



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. José María Grippo**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>9</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>31</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>50</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>60</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>81</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>83</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>87</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>96</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Leyes

### LEY N° 15.057

#### Fe de Erratas

En la Edición N° 28.408 de fecha 27/11/2018 en la Ley N° 15.057 publicada en la página 1 y subsiguientes se advirieron errores materiales involuntarios.

Donde dice:

**"ARTÍCULO 2°:** Los Juzgados del Trabajo y las Cámaras de Apelaciones del Trabajo departamentales tendrán a su cargo la administración de la justicia laboral, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. -

Los Juzgados del Trabajo conocerán:

- a) En primera instancia, en juicio oral y público, de las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, trabajadores y terceros jurídicamente vinculados, fundadas en disposiciones de los contratos de trabajo, en convenciones colectivas, laudos con eficacia de éstas, disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de las causas vinculadas con un contrato de trabajo, aunque se funden en normas del derecho común y de las homologaciones de acuerdos sobre la materia frente a una petición conjunta de las partes.-
- b) En las acciones de las asociaciones sindicales con personalidad gremial, por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de convenciones colectivas de trabajo y en aquellas acciones respecto de las cuales el régimen de las asociaciones sindicales establezca la competencia local.-
- c) En las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de éstos concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorio de los contratos de trabajo.-
- d) En las demandas de tercerías en los juicios de competencia de la justicia laboral.-
- e) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas dictadas por la asociación sindical que denieguen la solicitud de afiliación de los trabajadores o dispongan su expulsión, con arreglo a las normas legales que rijan la materia.-
- f) En grado de apelación, de las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas provinciales del trabajo, cuando las leyes pertinentes lo establezcan.-
- g) En la ejecución de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa del trabajo, cuando las leyes así lo dispongan.
- h) En el trámite para la regulación de honorarios judiciales y extrajudiciales.
- i) En las acciones donde, según las leyes generales o especiales, el trabajador tenga expedita la vía judicial.
- j) En la revisión de las resoluciones dictadas por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, segundo párrafo, de la Ley 27.348 Complementaria de la ley de Riesgos del Trabajo o la que en el futuro la reemplace.

Dicha revisión deberá ser interpuesta por el trabajador o sus derechohabientes ante el Juzgado del Trabajo que resulte competente, a través de una acción laboral ordinaria, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad. Dicha acción atraerá el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Tratándose de acciones derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, excluyendo las excepciones contempladas en la Ley Nacional N° 27.348 o la que en el futuro la reemplace, sumado a los requisitos previstos en el artículo 34 de la presente ley, el trabajador o sus derechohabientes deberán acompañar los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica Jurisdiccional correspondiente y/o la configuración del silencio administrativo por parte de ésta.

La referida acción ordinaria podrá iniciarse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central. Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las Comisiones Médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando definitivamente concluida la controversia. El presente artículo deberá ser expresamente transcrito al tiempo de notificar al trabajador de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional como de la Comisión Médica Central, bajo apercibimiento de nulidad.

Las Cámaras de Apelaciones del trabajo conocerán:

- 1) En los recursos que esta ley autoriza.
- 2) En las recusaciones y cuestiones planteadas por las excusaciones de sus propios miembros y de los Jueces de primera instancia.
- 3) En grado de apelación, en las resoluciones dictadas por la Comisión Médica Central, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° tercer párrafo, de la Ley 27.348 Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, o

la que en el futuro las reemplace."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 2°:** Los Juzgados del Trabajo y las Cámaras de Apelación del Trabajo tendrán a su cargo la administración de la justicia laboral, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. -

Los Juzgados del Trabajo conocerán:

- a) En primera instancia, en juicio oral y público, de las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, trabajadores y terceros jurídicamente vinculados, fundadas en disposiciones de los contratos de trabajo, en convenciones colectivas, laudos con eficacia de éstas, disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de las causas vinculadas con un contrato de trabajo, aunque se funden en normas del derecho común y de las homologaciones de acuerdos sobre la materia frente a una petición conjunta de las partes.-
- b) En las acciones de las asociaciones sindicales con personalidad gremial, por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de convenciones colectivas de trabajo y en aquellas acciones respecto de las cuales el régimen de las asociaciones sindicales establezca la competencia local.-
- c) En las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de éstos concedidos a los trabajadores en virtud o como accesorio de los contratos de trabajo.-
- d) En las demandas de tercerías en los juicios de competencia de la justicia laboral.-
- e) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas dictadas por la asociación sindical que denieguen la solicitud de afiliación de los trabajadores o dispongan su expulsión, con arreglo a las normas legales que rijan la materia.-
- f) En grado de apelación, de las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas provinciales del trabajo, cuando las leyes pertinentes lo establezcan.-
- g) En la ejecución de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa del trabajo, cuando las leyes así lo dispongan.
- h) En el trámite para la regulación de honorarios judiciales y extrajudiciales.
- i) En las acciones donde, según las leyes generales o especiales, el trabajador tenga expedita la vía judicial.
- j) En la revisión de las resoluciones dictadas por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, segundo párrafo, de la Ley 27.348 Complementaria de la ley de Riesgos del Trabajo o la que en el futuro la reemplace.

Dicha revisión deberá ser interpuesta por el trabajador o sus derechohabientes ante el Juzgado del Trabajo que resulte competente, a través de una acción laboral ordinaria, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad. Dicha acción atraerá el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes.

Tratándose de acciones derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, excluyendo las excepciones contempladas en la Ley Nacional N° 27.348 o la que en el futuro la reemplace, sumado a los requisitos previstos en el artículo 34 de la presente ley, el trabajador o sus derechohabientes deberán acompañar los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica Jurisdiccional correspondiente y/o la configuración del silencio administrativo por parte de ésta.

La referida acción ordinaria podrá iniciarse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central. Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las Comisiones Médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando definitivamente concluida la controversia. El presente artículo deberá ser expresamente transcrito al tiempo de notificar al trabajador de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional como de la Comisión Médica Central, bajo apercibimiento de nulidad.

Las Cámaras de Apelaciones del trabajo conocerán:

- 1) En los recursos que esta ley autoriza.
- 2) En las recusaciones y cuestiones planteadas por las excusaciones de sus propios miembros y de los Jueces de primera instancia.
- 3) En grado de apelación, en las resoluciones dictadas por la Comisión Médica Central, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° tercer párrafo, de la Ley 27.348 complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, o la que en el futuro las reemplace."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 7°:** Los Jueces del Trabajo no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirán en materia de excusación y recusación las causales y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial.

El demandado, deberá ejercer esta facultad en su primera presentación, antes o al tiempo de contestar la demanda. El actor dentro del dentro del quinto día de conocer el Juzgado que va intervenir, o en su primera presentación posterior a la interposición de la demanda.

Si la causal fuere sobreviniente, sólo podrá hacerse valer dentro de quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia.

El trámite de recusación del Juez de primera instancia se sustanciará ante el mismo, y se remitirá vía incidente a la Cámara de Apelaciones del Trabajo para que lo resuelva.

El incidente de recusación suspende el procedimiento pero no el trámite para la contestación de la demanda.

Los secretaríos de primera Instancia, los de Cámara y los de la Suprema Corte únicamente podrán ser recusados con causa conforme las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial.

Deducida la recusación, el Juez se Informará sumariamente sobre el hecho en que se funde, y sin más trámite dictará resolución que será inapelable."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 7°:** Los Jueces del Trabajo no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirán en materia de excusación y recusación las causales y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial.

El demandado, deberá ejercer esta facultad en su primera presentación, antes o al tiempo de contestar la demanda. El actor dentro del quinto día de conocer el Juzgado que va intervenir, o en su primera presentación posterior a la interposición de la demanda.

Si la causal fuere sobreviniente, sólo podrá hacerse valer dentro de quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia.

El trámite de recusación del Juez de primera instancia se sustanciará ante el mismo, y se remitirá vía incidente a la Cámara de Apelación del Trabajo para que lo resuelva.

El incidente de recusación suspende el procedimiento pero no el trámite para la contestación de la demanda.

Los secretarios de primera Instancia, los de Cámara y los de la Suprema Corte únicamente podrán ser recusados con causa conforme las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial.

Deducida la recusación, el Juez se informará sumariamente sobre el hecho en que se funde, y sin más trámite dictará resolución que será inapelable."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 9°:** Sin perjuicio de los deberes que en otras disposiciones de esta ley y en las leyes de organización del Poder Judicial se imponen a los secretarios, éstos deberán:

1) Comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial y la ley 5177, o la que en el futuro las reemplace, le acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones.

El secretario no podrá firmar los oficios o exhortos que se dirijan al Gobernador de la Provincia, Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, a los intendentes Municipales y funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales de la provincia, los cuales, sólo serán suscriptos por el Juez.

2) Extender certificados, testimonios, copias o impresiones de actas.

3) Extender simple carta poder conforme las previsiones de esta Ley.

4) Firmar, sin perjuicio de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial pueda conferir al auxiliar letrado. En la etapa probatoria, firmará todas las providencias simples que no impliquen pronunciarse sobre la admisibilidad, negligencia o caducidad de la prueba.

5) Firmar, sin perjuicio de las facultades que la ley orgánica del poder judicial pueda conferir al auxiliar letrado, las providencias simples que ordenen agregar partidas, exhortos, peritajes, oficios, inventarios, tasaciones, rendiciones de cuentas y, en general, documentos y actuaciones similares.

6) Remitir la causa al Ministerio Público, a fin de que dictamine cuando resulte involucrada la defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad o cuestiones de orden público.

7) Practicar las liquidaciones y asistir al Juez en la audiencia de vista de causa, pudiendo ser reemplazado por el auxiliar letrado."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 9°:** Sin perjuicio de los deberes que en otras disposiciones de esta ley y en las leyes de organización del Poder Judicial se imponen a los secretarios, éstos deberán:

1) Comunicar a las partes y a los terceros las decisiones judiciales, mediante la firma de oficios, cédulas y edictos, sin perjuicio de las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial y la ley 5177, o la que en el futuro las reemplace, le acuerdan a los letrados respecto de las cédulas y oficios, y de lo que establezcan los convenios sobre comunicaciones entre magistrados de distintas jurisdicciones.

El secretario no podrá firmar los oficios o exhortos que se dirijan al Gobernador de la Provincia, Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, a los intendentes Municipales y funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales de la provincia, los cuales, sólo serán suscriptos por el Juez.

2) Extender certificados, testimonios, copias o impresiones de actas.

3) Extender simple carta poder conforme las previsiones de esta Ley.

4) Firmar las providencias de mero trámite, dentro de los tres (3) días, sin perjuicio de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial pueda conferir al auxiliar letrado. En la etapa probatoria, firmará todas las providencias simples que no impliquen pronunciarse sobre la admisibilidad, negligencia o caducidad de la prueba.

5) Firmar, sin perjuicio de las facultades que la ley orgánica del poder judicial pueda conferir al auxiliar letrado, las providencias simples que ordenen agregar partidas, exhortos, peritajes, oficios, inventarios, tasaciones, rendiciones de cuentas y, en general, documentos y actuaciones similares.

6) Remitir la causa al Ministerio Público, a fin de que dictamine cuando resulte involucrada la defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad o cuestiones de orden público.

7) Practicar las liquidaciones y asistir al Juez en la audiencia de vista de causa, pudiendo ser reemplazado por el auxiliar letrado."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 11:** Presentada la demanda, el procedimiento deberá ser impulsado por el Juez, las partes y en su caso el Ministerio Público. Transcurrido en la etapa de conocimiento el plazo de tres (3) meses en los juicios sumarísimos y de seis (6) meses en todos los demás casos sin que se hubiere instado el curso del proceso y siempre que no mediare un deber específico del Juez de efectuar determinados actos procesales, podrá intimarse a las partes para que en el término de cinco (5) días produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento será decretada la caducidad de la instancia:."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 11:** Presentada la demanda, el procedimiento podrá ser impulsado por el Juez, las partes y en su caso el Ministerio Público. Transcurrido en la etapa de conocimiento el plazo de tres (3) meses en los juicios sumarísimos y de seis (6) meses en todos los demás casos sin que se hubiere instado el curso del proceso y siempre que no mediare un deber específico del Juez de efectuar determinados actos procesales, podrá intimarse a las partes para que en el término de cinco (5) días produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento será decretada la caducidad de la instancia.."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 16:** Las resoluciones judiciales quedarán notificadas por ministerio de la ley todas las instancias, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, sin necesidad de nota, certificado u otra diligencia.

La notificación electrónica se producirá el día martes o viernes inmediato posterior, o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera, a aquél en que la cédula hubiera quedado disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

La reglamentación de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires establecerá el procedimiento para la visualización en la consulta de la página oficial de red informática de la disponibilidad mencionada en los párrafos precedentes.

En casos de urgencia, debidamente justificados en la providencia respectiva que se transcribirá en forma íntegra, la notificación se producirá cuando la cédula se encuentre disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Se notificarán personalmente o por cédula:

- a) El traslado de la demanda, de la reconvencción y de sus contestaciones.
- b) La citación al acto previsto en el artículo 38.
- c) La declaración de rebeldía.
- d) La providencia que declare la cuestión de puro derecho y las resoluciones referidas en el artículo 37, último párrafo.
- e) El auto de apertura y recepción de pruebas, el de designación de la audiencia de vista de la causa, las cargas procesales impuestas a las partes y, en su caso, los traslados para alegar por escrito.
- f) El traslado de los informes y dictámenes periciales, de los autos que ordenen intimaciones y medidas para mejor proveer.
- g) La sentencia definitiva, juntamente con la liquidación referida en el artículo 59.
- h) La providencia de "autos" contemplada en el artículo 84 inciso b.
- i) La denegatoria de los recursos extraordinarios.
- j) Las que hacen saber medidas cautelares, o su modificación o levantamiento.
- k) Las resoluciones en los incidentes, las interlocutorias con carácter de definitivas y aquellas otras providencias que, en su caso, se indique expresamente.
- l) El traslado de los agravios, las partes podrán, sin necesidad de petición al Juez, notificar cualquiera de los extremos antes identificados, por carta documento, por telegrama o por acta notarial.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente, las copias quedarán a disposición del notificado en el Juzgado, lo que así se le hará saber. Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo caso se computará el día de nota inmediato posterior.

Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.

Las partes podrán solicitar la autorización para realizar notificación bajo su responsabilidad, extremo que deberá encontrarse fundado y resuelto previamente por el Juez."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 16:** Las resoluciones judiciales quedarán notificadas por ministerio de la ley en todas las instancias, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, sin necesidad de nota, certificado u otra diligencia.

La notificación electrónica se producirá el día martes o viernes inmediato posterior, o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera, a aquél en que la cédula hubiera quedado disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

La reglamentación de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires establecerá el procedimiento para la visualización en la consulta de la página oficial de red informática de la disponibilidad mencionada en los párrafos precedentes.

En casos de urgencia, debidamente justificados en la providencia respectiva que se transcribirá en forma íntegra, la notificación se producirá cuando la cédula se encuentre disponible para su destinatario en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Se notificarán personalmente o por cédula:

- a) El traslado de la demanda, de la reconvencción y de sus contestaciones.
- b) La citación al acto previsto en el artículo 38.
- c) La declaración de rebeldía.
- d) La providencia que declare la cuestión de puro derecho y las resoluciones referidas en el artículo 37, último párrafo.
- e) El auto de apertura y recepción de pruebas, el de designación de la audiencia de vista de la causa, las cargas procesales impuestas a las partes y, en su caso, los traslados para alegar por escrito.
- f) El traslado de los informes y dictámenes periciales, de los autos que ordenen intimaciones y medidas para mejor proveer.
- g) La sentencia definitiva, juntamente con la liquidación referida en el artículo 59.
- h) La providencia de "autos" contemplada en el artículo 84 inciso b.
- i) La denegatoria de los recursos extraordinarios.
- j) Las que hacen saber medidas cautelares, o su modificación o levantamiento.

k) Las resoluciones en los incidentes, las interlocutorias con carácter de definitivas y aquellas otras providencias que, en su caso, se indique expresamente.

l) El traslado de los agravios, las partes podrán, sin necesidad de petición al Juez, notificar cualquiera de los extremos antes identificados, por carta documento, por telegrama o por acta notarial.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido. En caso que ello resulte imposible o inconveniente, las copias quedarán a disposición del notificado en el Juzgado, lo que así se le hará saber. Se tomará como fecha de notificación el día de labrada el acta o entrega del telegrama o carta documento, salvo que hubiera quedado pendiente el retiro de copias, en cuyo caso se computará el día de nota inmediato posterior.

Esta última fecha se tomará en cuenta en los supuestos que la notificación fuera por medio electrónico, independientemente que se transcriba o no el contenido de las copias en traslado.

Las partes podrán solicitar la autorización para realizar notificación bajo su responsabilidad, extremo que deberá encontrarse fundado y resuelto previamente por el Juez."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 21:** A pedido de parte, y siempre que se acredite probabilidad cierta de la verosimilitud del reclamo y que sea impostergable prestar tutela inmediata, el Juez, o traslado a la contraria por cinco (5) días, podrá ordenar medidas autosatisfactivas.

Contestado el traslado, con el cual deberá acompañarse la prueba respectiva, o vencido el plazo para hacerlo, el Juez se pronunciará dentro del tercer (3) día, concediendo o denegando la medida, excepto que el demandado ofreciese prueba, cuya producción no podrá superar el plazo de diez (10) días."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 21:** A pedido de parte, y siempre que se acredite probabilidad cierta de la verosimilitud del reclamo y que sea impostergable prestar tutela inmediata, el Juez, previo traslado a la contraria por cinco (5) días, podrá ordenar medidas autosatisfactivas.

Contestado el traslado, con el cual deberá acompañarse la prueba respectiva, o vencido el plazo para hacerlo, el Juez se pronunciará dentro del tercer (3) día, concediendo o denegando la medida, excepto que el demandado ofreciese prueba, cuya producción no podrá superar el plazo de diez (10) días."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 34:** La contestación de la demanda deberá contener, en lo aplicable, los requisitos de los artículos 31 y 41. El demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones y la prescripción, y ofrecerá además toda la prueba de que intente valerse.

En esa oportunidad también podrá deducir reconvencción siempre que sea conexas con la acción principal. Las pruebas respectivas se ofrecerán en forma separada para cada uno de los tales supuestos.

De la contestación de demanda se correrá traslado al actor a los efectos que dentro del plazo cinco (5) días cumpla con la carga impuesta en el último párrafo de este ARTÍCULO y en caso de haberse opuesto defensas de excepción y/o prescripción, en el mismo plazo deberá responderlas. Asimismo si se alegasen nuevos hechos, podrá ampliar su prueba exclusivamente respecto de ellos.

En caso de reconvencción se dará traslado al actor para que la conteste y ofrezca pruebas en la forma establecida en el párrafo segundo, por el plazo de diez (10) días.

De la contestación de la reconvencción se dará traslado por cinco (5) días a los mismos fines que los previstos precedentemente que para el traslado del responde de demanda.

En los traslados dispuestos en el artículo anterior y en el presente las partes deberán reconocer o negar específicamente la autenticidad de los documentos acompañados que se les atribuyen, como así también la recepción de cartas, correos electrónicos, cartas documentos, telegramas, cualquier otra comunicación a ellos dirigidas y cuyas copias se adjunten, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas o recibidas, según el caso, debiendo a su vez pronunciarse respecto de las demás pruebas ofrecidas."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 34:** La contestación de la demanda deberá contener, en lo aplicable, los requisitos de los artículos 31 y 41. El demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones y la prescripción, y ofrecerá además toda la prueba de que intente valerse.

En esa oportunidad también podrá deducir reconvencción siempre que sea conexas con la acción principal. Las pruebas respectivas se ofrecerán en forma separada para cada uno de tales supuestos.

De la contestación de demanda se correrá traslado al actor a los efectos que dentro del plazo cinco (5) días cumpla con la carga impuesta en el último párrafo de este ARTÍCULO y en caso de haberse opuesto defensas de excepción y/o prescripción, en el mismo plazo deberá responderlas. Asimismo si se alegasen nuevos hechos, podrá ampliar su prueba exclusivamente respecto de ellos.

En caso de reconvencción se dará traslado al actor para que la conteste y ofrezca pruebas en la forma establecida en el párrafo segundo, por el plazo de diez (10) días.

De la contestación de la reconvencción se dará traslado por cinco (5) días a los mismos fines que los previstos precedentemente que para el traslado del responde de demanda.

En los traslados dispuestos en el artículo anterior y en el presente las partes deberán reconocer o negar específicamente la autenticidad de los documentos acompañados que se les atribuyen, como así también la recepción de cartas, correos electrónicos, cartas documentos, telegramas, cualquier otra comunicación a ellos dirigidas y cuyas copias se adjunten, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas o recibidas, según el caso, debiendo a su vez pronunciarse respecto de las demás pruebas ofrecidas."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 45:** Los estudios complementarios requeridos para realizar las pericias médicas, y/o psicológicas serán

efectuados, a opción del trabajador:

- a) En forma privada.
- b) A través de su obra social.
- c) En Hospitales Públicos.

No será admisible la práctica de los mismos por intermedio de las aseguradoras riesgos del trabajo; Comisiones Médicas u organismos administrativos que las reemplacen. En estos casos se determinará la suma que deberá abonarse por esos Servicios con arreglo a las disposiciones dictadas por la Suprema Corte."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 45:** Los estudios complementarios requeridos para realizar las pericias médicas, y/o psicológicas serán efectuados, a opción del trabajador:

- a) En forma privada.
- b) A través de su obra social.
- c) En Hospitales Públicos.

No será admisible la práctica de los mismos por intermedio de las aseguradoras de riesgos del trabajo; Comisiones Médicas u organismos administrativos que las reemplacen. En estos casos se determinará la suma que deberá abonarse por esos Servicios con arreglo a las disposiciones dictadas por la Suprema Corte."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 70:** El recurso se interpondrá y fundará dentro de los tres días siguientes al notificación de la resolución y se dará traslado a la contraria por igual plazo.

Si el recurso fuera interpuesto contra una providencia dictada a pedido de la misma parte que recurrió, el recurso se resolverá sin sustanciación.

Cuando la providencia se dictare en audiencia, estando presente la parte interesada, el recurso deberá interponerse y fundamentarse en el momento; se dará traslado a la parte contraria presente quién también deberá responder en el mismo acto y a continuación el Juez resolverá.

La resolución que recaiga hará ejecutoria, a menos que el recurso haya sido interpuesto conjuntamente con el de apelación en subsidio y la providencia impugnada reuniere los requisitos establecidos para que sea apelable."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 70:** El recurso se interpondrá y fundará dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la resolución y se dará traslado a la contraria por igual plazo.

Si el recurso fuera interpuesto contra una providencia dictada a pedido de la misma parte que recurrió, el recurso se resolverá sin sustanciación.

Cuando la providencia se dictare en audiencia, estando presente la parte interesada, el recurso deberá interponerse y fundamentarse en el momento; se dará traslado a la parte contraria presente quién también deberá responder en el mismo acto y a continuación el Juez resolverá.

La resolución que recaiga hará ejecutoria, a menos que el recurso haya sido interpuesto conjuntamente con el de apelación en subsidio y la providencia impugnada reuniere los requisitos establecidos para que sea apelable."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 86:** Los importes fijados por la prestación de servicios de los peritos oficiales, técnicos forenses o de la administración pública, y los correspondientes a los gastos a que se refiere el artículo 26 ingresarán a una cuenta bancada especial. El destino de esos fondos será determinado por la Suprema Corte de Justicia."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 86:** Los importes fijados por la prestación de servicios de los peritos oficiales, técnicos forenses o de la administración pública, y los correspondientes a los gastos a que se refiere el artículo 26 ingresarán a una cuenta bancaria especial. El destino de esos fondos será determinado por la Suprema Corte de Justicia."

Donde dice:

**"ARTÍCULO 98:** Los magistrados actualmente titulares de los Tribunales del Trabajo disueltos por el artículo 90, permanecerán en funciones y atendiendo las causas que tramitan en sus respectivos tribunales, hasta asumir como Jueces del Trabajo en el órgano cuyo número la Suprema Corte de Justicia determinará, lo cual sólo se efectivizará si de manera previa se ha puesto en funcionamiento la Cámara de Apelación del Trabajo al cual aquellos pertenecen de conformidad con lo establecido en el artículo 92."

Debe decir:

**"ARTÍCULO 98:** Los magistrados actualmente titulares de los Tribunales del Trabajo disueltos por el artículo 90, permanecerán en funciones y atendiendo las causas que tramitan en sus respectivos tribunales, hasta asumir como Jueces del Trabajo en el órgano cuyo número la Suprema Corte de Justicia determinará, lo cual sólo se efectivizará si de manera previa se ha puesto en funcionamiento la Cámara de Apelación del Trabajo al cual aquellos pertenecen de conformidad con lo establecido en el artículo 92. "

Donde dice:

**"ARTÍCULO 99:** En aquellas jurisdicciones en las cuales el número de Juzgados del Trabajo previstos en el artículo 91 sea inferior al que resulte de la nuda transformación de los Tribunales del Trabajo existentes en tres Juzgados del Trabajo, funcionará transitoriamente esta última cantidad de Juzgados en cada jurisdicción. Cuando se produzcan vacantes de magistrados, la Suprema Corte de Justicia quedará habilitada proceder a la disolución de estos órganos, hasta alcanzar el número previsto en el artículo 91."

Debe decir:

"**ARTÍCULO 99:** En aquellas jurisdicciones en las cuales el número de Juzgados del Trabajo previstos en el artículo 91 sea inferior al que resulte de la nuda transformación de los Tribunales del Trabajo existentes en tres Juzgados del Trabajo, funcionará transitoriamente esta última cantidad de Juzgados en cada jurisdicción. Cuando se produzcan vacantes de magistrados, la Suprema Corte de Justicia quedará habilitada para proceder a la disolución de estos órganos, hasta alcanzar el número previsto en el artículo 91."

Donde dice:

"**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo"

Debe decir:

"**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Marcelo Torres**, Prosecretario Legislativo; **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo"

## Decretos

### DECRETO N° 1475-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-16428873-GDEBA-DPELSPMEGP mediante el cual se propicia formalizar los incrementos pautados en la política salarial del año 2018 y determinar las reglas salariales que regirán para el año 2019 para el personal de Hipódromos, y

#### CONSIDERANDO:

Que la política salarial se ha formulado en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453, entre el Poder Ejecutivo y las organizaciones gremiales representativas del personal de Hipódromos; Que la política salarial convenida para el sector en el año 2018, implicó en primer lugar, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N°6/18 del día 18 de abril de 2018, un incremento que totalizaba un 15% respecto de los valores vigentes en diciembre de 2017 en tres etapas;

Que en base a lo expuesto los incrementos fueron pautados en un 7% a partir del 1° de enero, 11% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de mayo y 15% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de septiembre de 2018;

Que asimismo el acuerdo salarial se integró con la propuesta de abonar un Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, que finalmente fue determinado en la suma de pesos seis mil (\$6.000) anuales, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta de Mesa Técnica General Ley N° 10430 y regímenes análogos N° 1/2018 del día 18 de mayo de 2018;

Que con posterioridad al acuerdo concertado en los primeros meses del año 2018 y en razón de las previsiones inflacionarias, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de adelantar el último tramo de la política salarial que se había dispuesto para el mes de septiembre, determinando su vigencia desde el 1° de julio de 2018;

Que asimismo con vigencia desde el 1° de septiembre, y con la finalidad de resguardar el salario de los agentes de la Administración Pública, se implementó una etapa adicional de incremento salarial, que implicó un aumento del 19% acumulado (4% adicional) de las retribuciones, medida que fue instrumentada mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 672/18 y alcanzó al personal de Hipódromos, quedando los valores resultantes de ese incremento, ratificados por la presente norma;

Que reanudadas las negociaciones de carácter colectivo con los representantes de los trabajadores, se concertó en el mes de octubre la aplicación de un nuevo incremento sobre las retribuciones de los agentes, implicando ello un aumento del 30% acumulado (11% adicional), comprometiéndose las partes negociadoras a nuevas reuniones paritarias para acordar la última etapa salarial del año 2018 (Acta N° 18/18 del día 16 de octubre de 2018);

Que hallados los consensos necesarios, entre esta Administración y las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores estatales que laboran en el Hipódromo, se convino por un lado, la última etapa salarial del año 2018, con vigencia desde el 1° de diciembre de dicho año, consistente en un incremento del 32% acumulado de las remuneraciones de los agentes (2% adicional) y por otro, se concertó el acuerdo sobre las reglas salariales que regirán para el año 2019 (Acta N° 36/18 del día 5 de diciembre de 2018);

Que la política salarial para el año 2019 ha quedado delineada en la aplicación de seis etapas, consistentes en un incremento del 4% desde el 1° de enero, 8% acumulado (4% adicional) desde el 1° de marzo, 12% acumulado (4% adicional) desde el 1° de mayo, 16% acumulado (4% adicional) desde el 1° de julio, 18% acumulado (2% adicional) desde el 1° de septiembre y 20% acumulado (2% adicional) desde el 1° de noviembre, previendo una cláusula de adecuación salarial;

Que dicha cláusula de adecuación salarial consiste en implementar un ajuste de la pauta, si al 31 de julio de 2019 -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) Nacional- la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, resulta superior al 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019;

Que en caso de verificarse la condición descripta en el párrafo precedente, la adecuación salarial se aplicará exclusivamente respecto a los salarios devengados desde el mes de julio de 2019;

Que asimismo para el año 2018, se adicionaron pesos setecientos cincuenta (\$750) al Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, quedando fijado en pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales, acordándose el pago de un complemento análogo para el año 2019;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, los sueldos básicos previstos en el artículo 9° del Decreto N° 504/19 (Anexo 6), en los importes que se determinan en el Anexo 1 (IF-2019-04609425-GDEBA-DPELSPMEGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar al personal de Hipódromos, en situación de actividad, la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2018, por persona, en carácter de un Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se detallan en el Anexo 2 (IF-2019-04609392-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar al personal de Hipódromos, en situación de actividad, la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2019, por persona, en carácter de un Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se detallan en el Anexo 3 (IF-2019-13877799-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la aplicación de una cláusula de adecuación salarial, consistente en implementar un ajuste de la pauta -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional-, si al 31 de julio de 2019 la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, supera el 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la adecuación reglada en el artículo precedente se aplicará, en su caso, exclusivamente respecto de los salarios devengados desde el mes de julio 2019, sobre los importes vigentes a diciembre de 2018, del concepto salarial previsto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Damián Pablo Bonari**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

ANEXO 1	a2192bbf5aee0e1edb92e971ebcd0030c478c202d56fc380b292310aec9de497	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	aa7c7ea3bf918a1fca6b9a51749a28e24e2e2383ac3f37b8d5cfafac2e5aaa00	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 3	4d1d0bbc1936d6bd8c858b06157ab736b61b97c6988346dfba0060994ab80b96	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1476-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-16419835-GDEBA-DPELSPMEGP mediante el cual se propicia formalizar los incrementos pautados en la política salarial del año 2018 y determinar las reglas salariales que regirán para el año 2019, para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la política salarial convenida para el sector durante el año 2018 implicó, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N°5/2018 del día 17 de abril de 2018, en primer lugar, un incremento que totalizaba un 15% respecto de los valores vigentes en diciembre de 2017 en tres etapas;

Que en base a lo expuesto los incrementos fueron pautados en un 7% a partir del 1° de enero, 11% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de mayo y 15% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de septiembre, de 2018;

Que asimismo el acuerdo salarial se integró con la propuesta de abonar un Complemento por Calidad y Continuidad del

Servicio, de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, que finalmente fue determinado en la suma de pesos seis mil (\$6.000) anuales, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta de Mesa Técnica General Ley N° 10430 y regímenes análogos N° 1/2018 del día 18 de mayo de 2018;

Que con posterioridad al acuerdo concertado en los primeros meses del año 2018 y en razón de las previsiones inflacionarias, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de adelantar el último tramo de la política salarial que se había dispuesto para el mes de septiembre, determinando su vigencia desde el 1° de julio de 2018;

Que asimismo con vigencia desde el 1° de septiembre, y con la finalidad de resguardar el salario de los agentes de la Administración Pública, se implementó una etapa adicional de incremento salarial, que implicó un aumento del 19% acumulado (4% adicional) de las retribuciones, medida que fue instrumentada mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 672/18 y alcanzó al personal amparado bajo la Ley N° 10449, quedando los valores resultantes de ese incremento, ratificados por la presente norma;

Que reanudadas las negociaciones de carácter colectivo con los representantes de los trabajadores, se concertó en el mes de octubre la aplicación de un nuevo incremento sobre las retribuciones de los agentes, implicando ello un aumento del 30% acumulado (11% adicional), comprometiéndose las partes negociadoras a nuevas reuniones paritarias para acordar la última etapa salarial del año 2018 (Acta N° 19/18 del día 16 de octubre de 2018);

Que hallados los consensos necesarios, entre esta Administración y las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores estatales que laboran bajo el marco de la Ley N° 10449, se convino por un lado, la última etapa salarial del año 2018, con vigencia desde el 1° de diciembre de dicho año, consistente en un incremento del 32% de las remuneraciones de los agentes (2% adicional) y por otro, se concertó el acuerdo sobre las reglas salariales que regirán para el año 2019 (Acta 33/2018 del día 4 de diciembre de 2018);

Que la política salarial para el año 2019 ha quedado delineada en la aplicación de seis etapas, consistentes en un incremento del 4% desde el 1° de enero, 8% acumulado (4% adicional) desde el 1° de marzo, 12% acumulado (4% adicional) desde el 1° de mayo, 16% acumulado (4% adicional) desde el 1° de julio, 18% acumulado (2% adicional) desde el 1° de septiembre y 20% acumulado (2% adicional) desde el 1° de noviembre, previendo una cláusula de adecuación salarial;

Que dicha cláusula de adecuación salarial consiste en implementar un ajuste de la pauta, si al 31 de julio de 2019 -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional- la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, resulta superior al 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019;

Que en caso de verificarse la condición descrita en el párrafo precedente, la adecuación salarial se aplicará exclusivamente respecto a los salarios devengados desde el mes de julio de 2019;

Que asimismo para el año 2018, se adicionaron pesos setecientos cincuenta (\$750) al Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, quedando fijado en pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales, acordándose el pago de un complemento análogo para el año 2019;

Que a fin de calcular el importe de los sueldos básicos vigentes en cada tramo de la política salarial para cada categoría y de acuerdo a la previsión contenida en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10449, deberá tenerse en cuenta el valor del módulo fijado en la Paritaria General Ley N° 10430, a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-.

ARTÍCULO 2°. Establecer, los sueldos básicos mensuales por categoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461, a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, en los importes que se detallan en el Anexo 1 (IF-2019-03418234-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categorías contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 504/19 (Anexo 2b), a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, en los valores que se indican en el Anexo 2 (IF-2019-03418213- GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable Proporcional a la Categoría y Régimen Horario, contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 504/19 (Anexo 2c), a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019 en los importes determinados en el Anexo 3 (IF- 2019-03418189-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 504/19 (Anexo 2d), a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de

2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° noviembre de 2019, en los importes determinados en el Anexo 4 (IF-2019-03418157-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 6°. Fijar el importe de la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 504/19 (Anexo 2e), a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° noviembre de 2019, en los importes determinados en el Anexo 5 (IF-2019-03418103-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 7°. Otorgar al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 - Personal Técnico Gráfico-, que revista en situación de actividad, una suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2018, por persona, en carácter de Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se detallan en el Anexo 6 (IF-2019-03418074-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Otorgar al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 - Personal Técnico Gráfico-, que revista en situación de actividad, una suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2019, por persona, en carácter de Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se detallan en el Anexo 7 (IF-2019-13877855-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Determinar la aplicación de una cláusula de adecuación salarial, consistente en implementar un ajuste de la pauta -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional-, si al 31 de julio de 2019 la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, supera el 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019.

ARTÍCULO 10. Establecer que la adecuación reglada en el artículo precedente se aplicará, en su caso, exclusivamente respecto de los salarios devengados desde el mes de julio 2019, sobre los importes vigentes a diciembre de 2018, de los conceptos salariales sueldo básico, bonificación remunerativa no bonificable por Tramos de Categoría, bonificación remunerativa no bonificable Proporcional a la Categoría y Régimen Horario previstas, respectivamente, en los artículos 2°, 3°, 4° y, sobre las bonificaciones remunerativas no bonificables normadas respectivamente en los artículos 5° y 6°, del presente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Damián Pablo Bonari**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### ANEXO/S

ANEXO 1	b9150e70cbf70eec9dd046afb9d7ca855be445a5f7f71b53b6c07b1c63ab98d1	Ver
ANEXO 2	6172f5a790ccc9b5c39ed4c2fc61afc5667c09e3067af5db9a7cf9abbdaf0df4	Ver
ANEXO 3	73721fced8384fe556fc0f59bd8eb9f29b5063b15b86bd5fbbd52a77993427f4	Ver
ANEXO 4	4db2142915b2d68107ebc83000c584b1685cb12d4b576cd689fe93d85c03efbe	Ver
ANEXO 5	9479da9c1a4bb45f78ff70872e8e1cc3a9ab7f9995d0f07596a7091cb2445fdc	Ver
ANEXO 6	55768421c324619275384d591eb624c122e406e8164f03ce2943eed94935cca8	Ver
ANEXO 7	57f347166d2d8b3d466a66606fb18f37c8bd3ae2ce6b951e413844e696e986bc	Ver

#### DECRETO N° 1477-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-13614543-GDEBA-DPELSPMEGP mediante el cual se propicia formalizar los incrementos pautados en la política salarial del año 2018 y determinar las reglas salariales que regirán para el año 2019 para el Personal Portuario, y

#### CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de Producción, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que la política salarial convenida para el sector durante el año 2018 implicó, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N°12/2018 del día 5 de junio de 2018, en primer lugar, un incremento que totalizaba un 15% respecto de los valores vigentes en diciembre de 2017 en tres etapas;

Que en base a lo expuesto los incrementos fueron pautados en un 7% a partir del 1° de enero, 11% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de mayo y 15% acumulado (4% adicional) a partir del 1° de septiembre, de 2018;

Que asimismo el acuerdo salarial se integró con la propuesta de abonar un Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, de carácter extraordinario, no remunerativo, no bonificable, que finalmente fue determinado en la suma de pesos seis mil (\$6.000) anuales, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta de Mesa Técnica General Ley N° 10430 y regímenes análogos N° 1/2018 del día 18 de mayo de 2018;

Que con posterioridad al acuerdo concertado en los primeros meses del año 2018 y en razón de las previsiones inflacionarias, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de adelantar el último tramo de la política salarial que se había dispuesto para el mes de septiembre, determinando su vigencia desde el 1° de julio de 2018;

Que asimismo con vigencia desde el 1° de septiembre, y con la finalidad de resguardar el salario de los agentes de la Administración Pública, se implementó una etapa adicional de incremento salarial, que implicó un aumento del 19% acumulado (4% adicional) de las retribuciones, medida que fue instrumentada mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 672/18 y alcanzó al personal portuario, quedando los valores resultantes de ese incremento, ratificados por la presente norma;

Que reanudadas las negociaciones de carácter colectivo con los representantes de los trabajadores, se concertó en el mes de octubre la aplicación de un nuevo incremento sobre las retribuciones de los agentes, implicando ello un aumento del 30% acumulado (11% adicional), comprometiéndose las partes negociadoras a nuevas reuniones paritarias para acordar la última etapa salarial del año 2018 (Acta N° 22/18 del día 17 de octubre de 2018);

Que hallados los consensos necesarios, entre esta Administración y las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores estatales portuarios que laboran en la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias, se convino por un lado, la última etapa salarial del año 2018, con vigencia desde el 1° de diciembre de dicho año, consistente en un incremento del 32% de las remuneraciones de los agentes (2% adicional) y por otro, se concertó el acuerdo sobre las reglas salariales que regirán para el año 2019 (Acta N° 34/18 del día 4 de diciembre de 2018);

Que la política salarial para el año 2019 ha quedado delineada en la aplicación de seis etapas, consistentes en un incremento del 4% desde el 1° de enero, 8% acumulado (4% adicional) desde el 1° de marzo, 12% acumulado (4% adicional) desde el 1° de mayo, 16% acumulado (4% adicional) desde el 1° de julio, 18% acumulado (2% adicional) desde el 1° de septiembre y 20% acumulado (2% adicional) desde el 1° de noviembre, previendo una cláusula de adecuación salarial;

Que dicha cláusula de adecuación salarial consiste en implementar un ajuste de la pauta, si al 31 de julio de 2019 -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional- la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, resulta superior al 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019;

Que en caso de verificarse la condición descrita en el párrafo precedente, la adecuación salarial se aplicará exclusivamente respecto a los salarios devengados desde el mes de julio de 2019;

Que asimismo para el año 2018, se adicionaron pesos setecientos cincuenta (\$750) al Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, quedando fijado en pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales, acordándose el pago de un complemento análogo para el año 2019;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer los sueldos básicos mensuales que regirán a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 y N° 164/75, en los importes que surgen de aplicar el coeficiente correspondiente a cada nivel por el sueldo básico del Nivel 1, Coeficiente 1, determinados en los Anexos 1 (IF-2019-10094062-GDEBA-DPELSPMEGP) y 2 (IF-2019-10094042-GDEBA-DPELSPMEGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el sueldo básico mensual que regirá a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, para la Categoría Conductor Clase Única comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75, en los importes determinados en el Anexo 3 (IF-2019-10094005-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer los sueldos básicos mensuales que regirán a partir del 1° de enero de 2018, a partir del 1° de mayo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018, a partir del 1° de septiembre de 2018, a partir del 1° de octubre de 2018, a partir del 1° de diciembre de 2018, a partir del 1° de enero de 2019, a partir del 1° de marzo de 2019, a partir del 1° de mayo de 2019, a partir del 1° de julio de 2019, a partir del 1° de septiembre de 2019 y a partir del 1° de noviembre de 2019, para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91E en los importes determinados en el Anexo 4 (IF-2019-10093909-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Otorgar al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de Producción, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), que revista en situación de actividad, una suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2018, por persona, en carácter de Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se

detallan en el Anexo 5 (IF-2019-10093881-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar al personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de Producción, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), que revista en situación de actividad, una suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750) anuales por el año 2019, por persona, en carácter de Complemento por Calidad y Continuidad del Servicio, extraordinario, no remunerativo, no bonificable, cuya liquidación y pago se regula de acuerdo a las reglas que se detallan en el Anexo 6 (IF-2019-13501552-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar la aplicación de una cláusula de adecuación salarial, consistente en implementar un ajuste de la pauta -en orden a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional-, si al 31 de julio de 2019 la inflación acumulada entre el 1° de enero del 2019 y el 31 de julio del 2019, supera el 16% de aumento salarial acumulado pautado desde el mes de julio de 2019.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la adecuación reglada en el artículo precedente se aplicará, en su caso, exclusivamente respecto de los salarios devengados desde el mes de julio 2019, sobre los importes vigentes a diciembre de 2018, de los conceptos salariales previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Producción y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Damian Pablo Bonari**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Javier Miguel Tizado**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### ANEXO/S

ANEXO 1	362da1c51237769afc79a117a2b9e09bd1fb7f5d851191f6f76f26d7efc9ff83	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	305e4999a5171b4af0acd20e215daab5f680dd16344e6a178d954c55ea4b14	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 3	b47faa30f9eba9ddc9030874afc83adfa808f1b494a38608244b5e854c58b803	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 4	8f7c2aa5862d297c5d3f7d56252ab7fd5a9acb5268584dbe4c5592489a1a434a	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 5	5d6a0f904d92a11a962c2b9374be44c653b52d8c8679bc9f839f832fcd6c1593	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 6	63abebcb4827630a6de9a1531db4bbf67b2d300e0cb6e2eae920ae9afd174f62	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 1485-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el EX-2018-15714258-GDEBA-DGAOPDS, por el cual Evelina del Valle CÁCERES, en su carácter de cónyuge supérstite del ex agente Carlos José MAXIMOVICH y sus hijas Leila Silvina y Nadia Sabrina MAXIMOVICH, solicitan el pago de haberes pendientes, licencias anuales no gozadas, sueldo anual complementario y subsidios previstos en el Decreto Ley N° 9507/80, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 212/18 del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se dispuso el cese por fallecimiento de Carlos José MAXIMOVICH, a partir del 3 de mayo de 2017;

Que el causante revistaba en un cargo de la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, con una retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento servicio y desempeñaba tareas de chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración;

Que Evelina del Valle CÁCERES, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijas Leila Silvina y Nadia Sabrina MAXIMOVICH, solicitan el pago de haberes pendientes, licencias anuales no gozadas, proporcional del sueldo anual complementario, y subsidios previstos en el Decreto Ley N° 9507/80, adjuntando a tal efecto la documentación para acreditar los respectivos vínculos;

Que obra copia de la declaratoria de herederos dictada el 5 de septiembre de 2017 en autos "Maximovich, Carlos José s/Sucesión", Expediente N° 2.118.269, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, de acuerdo con la cual las peticionantes son sus únicas y universales herederas;

Que la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción informa los montos y la nomenclatura presupuestaria con la cual se atenderá el gasto que demande la gestión propiciada;

Que corresponde abonar la compensación por la licencia anual no gozada de 2016 y la parte proporcional de 2017, de acuerdo con lo normado por el artículo 27, apartado 2° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1889/96); como así también el sueldo anual complementario proporcional;

Que el personal de la planta temporaria no resulta beneficiario del subsidio establecido por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), conforme el artículo 118 inciso 3), por lo que no corresponde su pago en autos;

Que deberá abonarse el subsidio por fallecimiento establecido en el Decreto Ley N° 9507/80 y modificatorio, a Evelina del Valle CÁCERES, en carácter de cónyuge supérstite en virtud del grado de prelación excluyente dispuesto por la normativa precitada, y los haberes devengados y no percibidos, sueldo anual complementario y vacaciones no gozadas, en un

cincuenta por ciento (50 %) a la cónyuge y en otro cincuenta por ciento (50%) restante a las hijas, en partes iguales, de conformidad con las reglas del Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2337, 2424, 2426 y 2433);  
Que interviene la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Desestimar en la Jurisdicción 1.1.2.24.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el pago del subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a las peticionantes, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Reconocer y abonar en la Jurisdicción 1.1.2.24.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el pago del subsidio previsto en el Decreto N° 9507/80, a favor de Evelina del Valle CÁCERES (DNI N° 11.797.713 Clase 1955), en su carácter de cónyuge supérstite de Carlos José MAXIMOVICH (DNI N° 11.289.104 - Clase 1954).

ARTÍCULO 3°. Reconocer y abonar en la Jurisdicción 1.1.2.24.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el pago de haberes pendientes, licencias anuales no gozadas y proporcional del sueldo anual complementario, a favor de Evelina del Valle CÁCERES (11.797.713 - Clase 1955), Leila Silvina MAXIMOVICH (DNI N° 26.513.294 - Clase 1978) y Nadia Sabrina MAXIMOVICH (DNI N° 30.227.713 -Clase 1983), en carácter de herederas de Carlos José MAXIMOVICH (DNI N° 11.289.104 -Clase 1954), en un cincuenta por ciento (50 %) a la cónyuge y en otro cincuenta por ciento (50%) restante a las hijas, en partes iguales, de conformidad con las reglas del Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2337, 2424, 2426 y 2433);.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.2.07.00, Entidad 012, UE 310, PRG1 ACT4, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Régimen Estatutario 1, UG 999, Grupo 0, Parcial 0, del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, ascendiendo a la suma total de pesos sesenta y seis mil setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos (\$66.079,75.).

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1492-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 21212-5143/16 del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona designar a Nadia Gabriela GARCÍA, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, y

**CONSIDERANDO:**

Que Nadia Gabriela GARCÍA solicita ser designada en la planta permanente del Patronato de Liberados, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y a tal efecto adjunta documentación personal con la cual acredita las condiciones de idoneidad necesarias;

Que obra copia del certificado de discapacidad de la peticionante, expedido por la Junta Evaluadora La Plata - Hospital San Roque, donde se concluye que la Sra. Nadia Gabriela GARCIA padece de hipoacusia neurosensorial, unilateral con audición irrestricta contralateral (foja 4);

Que el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo estima que la interesada se encuentra en condiciones de desempeñarse en empleo competitivo dentro del agrupamiento profesional como abogada (foja 16/17);

Que ha tomado intervención la Dirección de Salud Ocupacional, manifestando que la causante ha sido declarada apta para el desempeño del cargo de profesional, en los términos de la ley N°10.592 y modificatorias, adjuntando certificado correspondiente (foja 20);

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión, dependiente del Instituto de Previsión Social, dictamina que la causante es portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente, en función de los recaudos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, con una categoría 4 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual suficiente para el desarrollo de las tareas propuestas, de modo que estima correcta la inclusión al régimen aludido (foja 30);

Que se afecta un cargo vacante existente en el presupuesto aprobado para la jurisdicción, perteneciente al agrupamiento profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor (foja 42);

Que a tal efecto se efectúa la adecuación presupuestaria pertinente, de conformidad con el artículo 17 inciso 1) de la Ley N° 15.078, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2019 y el Decreto N° 1/19;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la

Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, y Contaduría General de la Provincia;  
Que la gestión encuadra en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, y la Ley N° 10.592;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, sector público no financiero, administración provincial, organismos descentralizados, fuente de financiamiento 1.1, inciso 1, partida principal 1, régimen estatutario 1, la siguiente transferencia de cargo:

**DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.06 - Auxiliar 00 - Entidad 11 - Programa 003 - Actividad 001 - Unidad Ejecutora 245 Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Agrupamiento Ocupacional 05 - Unidad Geográfica 999 - UN (1) CARGO CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.2.06 - Auxiliar 00 - Entidad 11 - Programa 002 - Actividad 001 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Agrupamiento Ocupacional 05 - Unidad Geográfica 999 - UN (1) CARGO

ARTÍCULO 2°. Designar en la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - DIRECCION PROVINCIAL DE REGIONES, a Nadia Gabriela GARCÍA (DNI N° 24.537.531 - Clase 1975) a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, para desempeñar un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 5, código 5-0000-XIII-4, inicial (abogado), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592.

ARTÍCULO 3°. La designación del artículo 2° es provisional y adquirirá estabilidad a los seis (6) meses de servicio efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del presente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.06 - Auxiliar 00 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 246 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1493-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2209-203.140/18 del Ministerio de Gobierno, por el cual Fernando César CROCE, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO**

Que Fernando César CROCE solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el interesado revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Formación y Relaciones con la Comunidad, Departamento de Formación y Comunicación, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico Registral Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a fojas 26 y 27, el Director Provincial del Registro de las Personas y el Subsecretario de Gestión Gubernamental, respectivamente, toman conocimiento y avalan el movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 786/91, al agente Fernando César

CROCE (DNI N° 33.233.601, Clase 1987), quien revista en la Dirección de Formación y Relaciones con la Comunidad, Departamento de Formación y Comunicación, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico Registral Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1494-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2976-3557/18 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de tres personas en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO

Que para propiciar dichas medidas se afectaron vacantes originadas por diferentes tipos de ceses de personal de planta permanente, las cuales se encuentran vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios de acuerdo con lo previsto en el presupuesto vigente;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a las profesionales que se mencionan en el IF-2018-21840601-GDEBA-DPTCHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Ubicación Geográfica: 805 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

### ANEXO/S

ANEXO [6711d673e477ea9243dd3d292c3cb8c25b1ec8046cf733afb3fcf942e885dbb8](#)

[Ver](#)

## DECRETO N° 1496-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2966-4110/18 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de

octubre de 2018, de cinco personas en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos vacantes existentes en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, cuyas adecuaciones presupuestarias tramitarán por expediente separado;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios de acuerdo con lo previsto en el presupuesto vigente;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Luciano David NIEVEZ y Carlos Damián SANTOS deberán efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior, dado que la disciplina bioquímica y la especialidad diagnóstico por imágenes son consideradas insalubres a los fines previsionales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a los profesionales que se mencionan en el IF-2018-27045149-GDEBA-DPTCHMSALGP que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 8 de octubre de 2018, Luciano David NIEVEZ (DNI 35.942.354 - clase 1991) y Carlos Damián SANTOS (DNI 24.353.951 - clase 1975) deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, dado que la disciplina bioquímica y la especialidad diagnóstico por imágenes son consideradas insalubres a los fines previsionales.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

ANEXO 370223a49cef0c6a1c677e3556dbce040024fe68bd249fd9063dfce5012390d3

[Ver](#)

**DECRETO N° 1497-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2921-1548/18 y agregados sin acumular, del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de junio de 2018, de diversas personas en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectaron las vacantes producidas por diferentes tipos de ceses del personal de planta

permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a Gaspar Andrés BENITEZ, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designan, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89 y Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, algunos de los profesionales cuyas designaciones se propician, deben efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el grado de Asistente, con carácter interino, a los profesionales que se mencionan en el anexo 1 (IF-2019-25774248-GDEBA-DDPRLMSALGP), que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2018, a Gaspar Andrés BENITEZ (D.N.I. 27.232.456 - Clase 1979), una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, los profesionales que se mencionan en el anexo 2 (IF-2019-25774262-GDEBA-DDPRLMSALGP), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 947/89 y Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0012, 0013, 0014, 0018, 0019 y 0015 - Subprogramas: 002, 003, 006, 010, 012, 004, 005, 006, 008, 007 y 009 - Actividades: 1 - Ubicación Geográfica 861, 270, 441, 560,648, 434, 568, 658, 623 y 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### ANEXO/S

ANEXO 1	8d2ec235061a2068c210b76213ab7eb7c1e9707615c58a468cbebee54716e4f3	<a href="#">Ver</a>
ANEXO 2	2dfcc8585a78868b85e8d54fde4291b7c7a0e9ef5f929f5868ac68803d1d2313	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 1498-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2922-1131/18 y agregados sin acumular, del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar, a partir del 1 de junio de 2018, a diversas personas en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial

de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectaron las vacantes producidas por diferentes tipos de ceses del personal de planta permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a José Manuel VICENTE, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89 y Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, algunos de los profesionales cuyas designaciones se propician, deben efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el grado de asistente, con carácter interino, a los profesionales que se mencionan en el IF-2019-31111116-GDEBA-DDPRLMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2018, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado José Manuel VICENTE (D.N.I. 27.284.939 - Clase 1979), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, los profesionales que se mencionan en el IF-2019-31112388-GDEBA-DDPRLMSALGP, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 947/89 y Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0012, 0013, 0014, 0016 y 0019 - Subprogramas: 002, 003, 005, 007, 009, 011, 012, 015, 018 y 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581, 882, 91, 35, 434, 441, 357, 252, 658, 623 y 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

ANEXO [b849c454bf858703e8fa4e9a5e7fc7ef33644ec6dc9588813fa3635a217eac91](#)

[Ver](#)

**DECRETO N° 1499-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2900-58.719/18 del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada por María Victoria BEARZI, agente del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que María Victoria BEARZI presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de septiembre de 2018;

Que la causante revista como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el que había sido designada mediante Decreto N° 2584/01;

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, informa que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1° de septiembre de 2018, de María Victoria BEARZI (D.N.I. 11.607.949 - Fecha de Nacimiento: 7 de septiembre de 1956 – Legajo de Contaduría 296.516), al cargo de Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, para cuyo desempeño fue designada mediante Decreto N° 2584/01.

**ARTÍCULO 2°.** Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veinticuatro (24) años, seis (6) meses y dieciséis (16) días en la administración pública provincial, discriminados de la siguiente manera: diecinueve (19) años, siete (7) meses y tres (3) días, de los cuales diecisiete (17) años son insalubres en el Ministerio de Salud, y cuatro (4) años, once (11) meses y trece (13) días en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y cuatro (4) años, once (11) meses y diez (10) días en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**ARTÍCULO 3°.** La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad de la Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai** Ministro; **María Eugenia Vidal**, Gobernadora.

**DECRETO N° 1500-GPBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2914-17.968/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cuyas actuaciones el agente Sergio Andrés ALFANO solicita un permiso por actividades deportivas, con goce de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que Sergio Andrés ALFANO solicita un permiso por actividades deportivas, con goce de haberes, del 2 al 4 de octubre de 2017, a fin de participar en la etapa final de los Juegos Bonaerense 2017, en carácter de delegado de la disciplina atletismo en Mar del Plata (fs. 15 y 28);

Que el nombrado revista en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Pehuajó -Delegación Hipólito Yrigoyen;

A fojas 2 y 17 la Delegación Pehuajó toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado;

Que la gestión encuadra en el artículo 63 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la

Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, un permiso por actividades deportivas, con goce de haberes, del 2 al 4 de octubre de 2017, al agente Sergio Andrés ALFANO (DNI. 14.860.837 Clase 1962), quien revista en el agrupamiento personal administrativo, categoría 17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Pehuajó, de conformidad con el artículo 63 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1501-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2914-16.172/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Eduardo Adalberto BAUTTO solicita la reserva de su cargo de revista, y

**CONSIDERANDO**

Que Eduardo Adalberto BAUTTO solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1º de junio de 2017, por haber sido designado en el cargo de Director de Regulación Minera, dependiente de la Secretaría de Minería del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, mediante Decisión Administrativa N° 785/17 del Ministro de Energía y Minería y el Jefe de Gabinete de Ministros (fs. 5/6);

Que el interesado revista en un cargo de planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en el agrupamiento jerárquico, categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el organismo referido;

Que corresponde acceder a lo peticionado por el término de ciento ochenta días hábiles (180), toda vez que el interesado fue designado por este término;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión encuadra en los términos del artículo 23 de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por reservado en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el cargo de revista de Eduardo Adalberto BAUTTO (DNI 24.040.528 Clase 1974), en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el agrupamiento jerárquico, categoría 24, con un régimen de treinta (30) horas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

**DECRETO N° 1502-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2209-190557/18 del Ministerio de Gobierno, por el cual Manuel CARRANZA, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO**

Que Manuel CARRANZA solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el interesado revista en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección Delegada de la Dirección

General de Administración, en un cargo del agrupamiento profesional, categoría 8, código 5- 0000-XIV-4, inicial arquitecto, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;  
Que el Director Provincial del Registro de las Personas y el Subsecretario de Gestión Gubernamental, respectivamente, prestan conformidad al movimiento propuesto;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 786/91, al agente Manuel CARRANZA (DNI N° 24.040.744, Clase 1974), quien revista en la Dirección Delegada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, en un cargo del agrupamiento profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, inicial arquitecto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministra; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

**DECRETO N° 1505-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2962-5941/14 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2018, de Renato SCARAFONI en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con prestación de servicio en la Unidad de Prestación Atención N° 6 (U.P.A.6) de Los Hornos, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar el presente trámite se afectó un cargo vacante contemplado en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078;

Que la designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto n° 272/17 E

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con prestación de servicio en la Unidad de Prestación Atención N° 6 (U.P.A.6) de Los Hornos, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Renato SCARAFONI (D.N.I. 30.729.186 - Clase 1984) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

## DECRETO N° 1506-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2960-7137/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Cesar Ezequiel FIDALGO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Franco Víctor GÓMEZ, concretada por Resolución 11112 N° 320/16, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Cesar Ezequiel FIDALGO (D.N.I.31.452.300 - Clase 1985) para desempeñarse como médico - especialidad: urología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

## DECRETO N° 1507-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2973-510/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Etelvina Lucía MACCHIAVELLO en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Roberto TESOURO, concretado por Resolución 11112 N° 245/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivo de servicio, como excepción del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Etelvina Lucía MACCHIAVELLO (D.N.I. 31.159.913 - Clase 1985) para desempeñar un cargo de médica, especialidad: medicina general y/o familiar, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 8 de octubre de 2018, Etelvina Lucía MACCHIAVELLO (D.N.I. 31.159.913 - Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

### DECRETO Nº 1508-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente Nº 2960-4561/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Juan José SCHIAFFINO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Guadalupe Gabriela CAMPOS, concretado por Resolución 11112 Nº 89/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley Nº 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por Juan José SCHIAFFINO, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Juan José SCHIAFFINO (D.N.I. 17.291.068 - Clase 1965) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: alergología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por Juan José SCHIAFFINO (DNI 17.291.068 - clase 1965), con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1509-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2920-1929/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de María Soledad MARTIRÉN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Alejandra Beatriz MELA, concretada por Resolución 11112 N° 2444/12, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María

Soledad MARTIRÉN (D.N.I. 29.042.888 - Clase 1981) para desempeñarse como médica - especialidad: infectología pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 8 de octubre de 2018, María Soledad MARTIRÉN (D.N.I. 29.042.888 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1523-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2897-3977/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de marzo de 2018, de Jorge Daniel LAGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Graciela Noemí COEGO, concretado por Resolución 11112 N° 1870/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de marzo de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Jorge Daniel LAGO (D.N.I. 26.658.469 - Clase 1978) para desempeñar un cargo de ingeniero, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

**DECRETO N° 1524-GPBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2997-630/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Fernanda Lorena CALDARARO, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de María Angélica VILARDO, concretado por Resolución 11112 N° 1090/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad solicitada por la profesional, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Las Flores;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Fernanda Lorena CALDARARO (D.N.I. 24.610.283 - Clase 1975) para desempeñar un cargo de odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Las Flores.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1525-GPBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2989-4046/18 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Nadia Soledad NAVARRO, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Néilda Beatriz CRUSAT, concretado por Resolución 11112 N° 1295/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471,

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Nadia Soledad NAVARRO (D.N.I. 32.666.552 - Clase 1986) para desempeñar un cargo de licenciada en obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Nadia Soledad NAVARRO (D.N.I. 32.666.552 - Clase 1986), a partir del 8 de octubre de 2018, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

### DECRETO N° 1527-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2986-888/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Samanta FERNÁNDEZ en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Fabiana Isabel LEONARDI, concretado por Resolución 11112 N° 817/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Samanta FERNÁNDEZ (D.N.I. 23.165.014 - Clase 1973) para desempeñar un cargo de licenciada en fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1528-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2997-769/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2018, de Luciana Lorena CORRAL en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Luciano Guillermo ANGLES, concretado por Resolución 11112 N° 1003/12, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación presupuestaria se gestionará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de mayo de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Luciana Lorena CORRAL (D.N.I. 29.913.240 - Clase 1983) para desempeñar un cargo de licenciada en psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 1529-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**VISTO** el trágico hecho acaecido el 28 de noviembre de 2019 en la Ruta Provincial N° 2 a la altura de la localidad de Lezama, y

### CONSIDERANDO:

Que del fatídico acontecimiento resultaron múltiples víctimas y heridos de diversa gravedad;

Que el accidente acaecido ha conmovido e impactado el sentimiento del pueblo de la provincia de Buenos Aires, como asimismo en el ámbito nacional;

Que la magnitud del infortunio aflige el sentir más profundo del pueblo de la provincia de Buenos Aires y de toda la Nación;

Que, en esta instancia, se hace necesario manifestar las condolencias y solidaridad del pueblo de la Provincia, acompañando a los familiares de las personas fallecidas y heridas, declarando duelo provincial y adoptando las medidas necesarias en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar duelo en el ámbito de la Administración Pública provincial, por el plazo de tres días a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2º. Establecer que durante el duelo dispuesto por el artículo precedente la Bandera de la provincia de Buenos Aires permanecerá izada a media asta en todos los edificios de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3º. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, a adherir a los términos del presente.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 171-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2975 - 6626/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 6, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escrito relacionado a la rendición efectuada por la Directora Ejecutiva, Alicia V. Bernabei, del H.I. Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", de la localidad de Mar del Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 5, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000216291;

Que a fs. 4 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

### EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000216291 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

#### DISPOSICIONES N° 172-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2933 - 6631/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 31, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Téc. Estadística en Salud Verón Olga Beatriz, del H.Z.G.A Dr. Ricardo Gutiérrez, de la localidad de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000158303, 0000158306, 0000158316, 0000158321, 0000158326, 0000280306, 0000280323, 0000280329, 0000280333, 0000280337, 0000280339, 0000280341, 0000280345 y los Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000007057, 0000007063, 0000016837, 0000016839, 0000016842, 0000016841;

Que a fs. 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16 a 20, 22 a 24, 26 a 30 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 32 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

#### EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000158303, 0000158306, 0000158316, 0000158321, 0000158326, 0000280306, 0000280323, 0000280329, 0000280333, 0000280337, 0000280339, 0000280341, 0000280345 y los Certificados de Defunción Fetal, color verde, N° 0000007057, 0000007063, 0000016837, 0000016839, 0000016842, 0000016841 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

#### DISPOSICIÓN N° 173-DMYAIMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2927 - 4509/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 5, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

#### CONSIDERANDO

Que el citado Director, conforme escritos relacionado a la rendición efectuada por el Director Ejecutivo, Dr. Alejandro S. Royo, del H.I.G.A Dr. Diego Paroissien, de la localidad de Isidro Casanova, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1/2, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000355957;

Que a fs. 3/4 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 6 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000355957 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 174-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4173/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 32, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Jefa de Área, Región Sanitaria V, Gabriela Marisa Lourtau, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 30/31 remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401223 correspondiente al Hospital Municipal de Malvinas Argentinas, Centro de Rehabilitación Dr. Arnoldo Drozdowski;

Que a fs. 28/29, obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 33 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401.223 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 175-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4172/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 65, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 63/64, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000401185, 0000401533, 0000401535 correspondiente al Hospital de Alta Complejidad Juan D. Peron de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 58 a 62, obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 66 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000401185, 0000401533, 0000401535 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 176-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4045/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 48, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 46//47, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321880, 0000321808 correspondiente al C.A.C Pte. Juan Domingo Perón, de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 6/7 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 49 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321880, 0000321808 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 177-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4171/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 144, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 142/143 remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401235 correspondiente al Hospital Municipal de Malvinas Argentinas, del Htal. de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete;

Que a fs. 140/141, obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 145 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 401.235 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 178-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2979 - 3333/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 20, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Ejecutiva, Dra. Claudia B. Monti, del H.I.G.A Petrona V. de Cordero, de la localidad de San Fernando, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000358019, 0000358002, 0000358013, 0000358007; Que a fs.4/5, 10 a 13, 15 a 16, 18/19 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 21 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA -DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000358019, 0000358002, 0000358013, 0000358007 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 179-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2961 - 9048/2018 relacionado con la nota remitida, a fs. 14, por el Dr. Alejandro M. Ravecca A/C de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora Asociada Dra. Viviana Altiner, del H.I.E.A.P "Sor María Ludovica", de la localidad de La Plata, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000213734, 0000289379, 0000289390, 0000289398;

Que a fs.3/4, 6/7, 9/10, 12/13 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 15 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000213734, 0000289379, 0000289390, 0000289398 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 180-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4174/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 35, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 33/34, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321356, 0000321377, 0000321380, correspondiente al Hospital Juan Cirilo Sanguinetti de la localidad de Pilar, N° 0000314898, 0000314896, 0000316813 correspondiente al Hospital Materno Infantil Cdo. Hugo Meisner, de la localidad de Pte. Derqui;

Que a fs. 5 a 8, 16 a 21 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 36 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321356, 0000321377, 0000321380, 0000314898, 0000314896, 0000316813 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 181-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4338/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 28, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 26/27, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000299463 correspondiente al Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 5/6 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 29 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000299463 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

**DISPOSICIÓN N° 182-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4356/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 27, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 25/26, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000317293 correspondiente al Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 4/5 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 28 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000317293 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

**DISPOSICIÓN N° 183-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4334/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 28, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 26/27, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000299430 correspondiente al Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 5/6 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 29 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión,

para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000299430 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 184-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4328/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 37, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 35/36, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000267503, 0000267829 correspondiente al Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 6/7, 9/10 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 38 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000267503, 0000267829 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 185-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4393/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 47, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 45/46, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000300434, correspondiente al Hospital Ctro. de Alta Complejidad Presidente Juan Domingo Perón, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 5/6 obra el certificado aludido en original;

Que a fs. 48 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la

documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMPGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMPGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000300434 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 186-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4390/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 61, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 59/60, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321773, 0000321065, 0000321103, 0000317985, correspondiente al Hospital Ctro. de Alta Complejidad Presidente Juan Domingo Perón, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 6 a 12 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 62 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMPGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMPGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000321773, 0000321065, 0000321103, 0000317985 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 187-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4388/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 57, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 55/56, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314776, 0000317177, 0000317173, correspondiente al Hospital Ctro. de Alta Complejidad Presidente Juan Domingo Perón, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 5 a 8 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 58 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314776, 0000317177, 0000317173 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 188-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4403/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 60, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 58/59, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316677, 0000316578, 0000316692, 0000316686 correspondiente al Hospital Presidente Juan Domingo Perón (Polo Sanitario), de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que a fs. 5 a 12 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 61 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACION Y AUDITORIA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000316677, 0000316578, 0000316692, 0000316686 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 189-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4396/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 53, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 51/52, remite a este Organismo Provincial, las anulaciones por error de confección, de los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000266822, 0000266830, 0000267456, 0000267468 correspondiente al Hospital Ctro. de Alta

Complejidad Presidente Juan Domingo Perón, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;  
Que a fs. 6 a 12 obran los certificados aludidos en original;  
Que a fs. 54 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;  
Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPNGGP - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPNGGP.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000266822, 0000266830, 0000267456, 0000267468 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

**DISPOSICIÓN N° 190-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945 - 4027/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 12, por la Directora de Regiones y Redes Sanitarias, Marcela Isabel Calcopietro, del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Directora conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas, por la Directora Asociada, Región Sanitaria V, María Cristina Godoy, del Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 10/11 remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, del Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314225 correspondiente al Hospital Materno Infantil Dr. Carlos Gianantonio del Municipio de San Isidro;

Que a fs. 6, obra el certificado aludido en original;

Que a fs.13 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las

Disposición N° 2904/14, modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPNGGP - DI-2018-229- GDEBA- DPRDLPNGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular el Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000314225 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Carlos Digiano, Director

**DISPOSICIÓN N° 194-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2989 - 4307/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 43, por el Director Provincial de Hospitales A/C, Dr. Alejandro M. Ravecca, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el citado Director A/C, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Ejecutivo, Dr. Carlos E. Marino, del H.I.G.A Vicente López y Planes, de la localidad de Gral. Rodríguez, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000283514, 0000283517, 0000283530,

0000283533, 0000283537, 0000283550, 0000283554, 0000283561, 0000283566, 0000283567, 0000283569, 0000283570, 0000283571, 0000283582, 0000283585, 0000283588, 0000361408, 0000361417, 0000361420, 0000361431, anulados por error de confección;

Que a fs. 2 a 41 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 44 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por las Disposiciones N° 2.904/2014 - Modificada por la DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMMGGP - DI-2018-229-GDEBA-DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EI DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO DE LAS  
PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000283514, 0000283517, 0000283530, 0000283533, 0000283537, 0000283550, 0000283554, 0000283561, 0000283566, 0000283567, 0000283569, 0000283570, 0000283571, 0000283582, 0000283585, 0000283588, 0000361408, 0000361417, 0000361420, 0000361431 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 201-DMYAIMGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2019

**VISTO** el expediente N° 2945-3546/2018, relacionado con la nota remitida, a fs. 6, por el Director Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias, Sr. Sergio G. Terlizzi, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por la Directora, Dra. Susana Vazquez, fs. 1, remite a este Organismo Provincial, la anulación por error de confección, de la Constatación de Parto, Serie BA, N° 3395413 del Htal. Materno Infantil Municipalidad de San Isidro;

Que a fs. 3 obra el formulario aludidos en original;

Que a fs. 7 la Dirección de Modernización y Auditoría Interna, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error de confección, del formulario en cuestión, para lo cual lo detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el Decreto N° 1454/06 y su modificatorio Decreto N° 3787/06 y la Disposición del R.P.P N° 6424/2017 - DI-2018-229-GDEBA- DPRDLPMMGGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anular la Constatación de Parto, Serie BA, N° 3395413 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Destruir la documentación detallada en el artículo 1º, por intermedio de la Dirección de Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Notificar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Carlos Digiano**, Director

**DISPOSICIÓN N° 249-HZZVDMSALGP-19**

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Hospital Zenon Videla Dorna - San Miguel del Monte

**VISTO** El EX2019-35881266-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la adquisición de IONES DETERMINACIONES EN SUERO, para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA CGP,  
Por Ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZENON VIDELA DORNA DE MONTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 4/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL - 2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a adquirir IONES DETERMINACIONES EN SUERO ,para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios "aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, por un monto de Pesos CIENTO VEINTEMIL CON 00/100 (\$120.000,00), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 432505 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2 .

ARTÍCULO 3: La apertura del siguiente llamado se realizara el día 6 de Diciembre 2019 a las 09:00 hs, debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981 .

ARTÍCULO 4: Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

Ana Esther Grasso, Directora

**DISPOSICIÓN N° 250-HZZYDMSALGP-19**

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Hospital Zenon Videla Dorna - San Miguel del Monte

**VISTO** El EX2019-35882255-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la adquisición de GASES EN SANGRE ENTERA HEPARINIZADA DETERMINACIONES C/ANALIZADOR AUTOMATICO, para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA CGP,  
Por Ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZENON VIDELA DORNA DE MONTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 5/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL - 2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a adquirir GASES EN SANGRE ENTERA HEPARINIZADA DETERMINACIONES C/ANALIZADOR, para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive con arreglo al Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios "aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 432509 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2.

ARTÍCULO 3: La apertura del siguiente llamado se realizara el día 6 de Diciembre 2019 a las 10:00 hs, debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981 .

ARTÍCULO 4: Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

Ana Esther Grasso, Directora

**DISPOSICIÓN N° 251-HZZYDMSALGP-19**SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Hospital Zenon Videla Dorna - San Miguel Del Monte

**VISTO** El EX2019-35903510-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la adquisición de HEMOGRAMA, INDICES HEMATIMETRICOS DIFERENCIAL CON TRES POBLACIONES, para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA CGP,  
Por Ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZENON VIDELA DORNA DE MONTE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 10/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL -2019-12-GDEBA-CGP , tendiente a adquirir HEMOGRAMA, INDICES HEMATIMETRICOS DIFERENCIAL CON TRES POBLACIONES, para el servicio de Laboratorio, periodo a cubrir del 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobados por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP, por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 432517 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2.

**ARTÍCULO 3:** La apertura del siguiente llamado se realizara el día 6 de Diciembre 2019 a las 10:30 hs, debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 4:** Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

Ana Esther Grasso, Directora

**DISPOSICIÓN N° 621-HZGADRGMSALGP-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

PRESUPUESTO EX-2019-36272386- GDEBA-HZGADRGMSALGP

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "Determinaciones de Hematología con provisión de Equipamiento", solicitados por el Servicio de Laboratorio de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2020 y

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

- Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

- Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019 -76 - GDEBA – CGP.

- Que la oficina de compra junto con el Servicio de Laboratorio han justipreciado y confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

- Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 433139 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Diferida (entrega a requerimiento), para el Ejercicio 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Z.G.A. DR. RICARDO GUTIERREZ  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2020 encuadrado en las

previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 2.997.540,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art 26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Buceta Cristian F. (Leg. 680864).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Berizowsky Isaac (Leg.: 318296); Burakowsky Daniela (Leg.: 345133); Jaramillo Carlos Alberto (Leg.: 11209); Mazzeo María Cecilia (Leg.: 351125); Orazi Juan Pablo (Leg.: 300893); Pagani Paula (Leg.: 673444); Quilmore Esteban (Leg.: 339903); Ramos Anibal Cesar (Leg.: 290713); Rossi Ornella (Leg.: 687934) y Taborcía Juan Antonio (Leg.: 289530).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con él o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Cesar José Marcos Fidalgo**, Director

## DISPOSICIÓN N° 794-HIGAGSMMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2019

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2019-38308436- GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2019 donde se pretende la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA EN AREAS CRITICAS, solicitado por el RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el AREA DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra. Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000-) conforme surge del Sipach NRO 436.419. Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires. Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Por ello,

### EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 37/2019 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 37/2019 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09 de Diciembre de 2019 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 – Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

VISITA TÉCNICA: DÍA 05/12/2019 A LAS 10 HS, EN EL ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 37/2019 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Alberto Daniel Urban**, Director

## DISPOSICIÓN N° 939-HZPDRCMSALGP-19

CIUADAELA, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

**VISTO** el Expediente EX-2019-38228446- -GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Servicio de Intendencia a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 01/2020, tendiente a contratar el servicio de Limpieza para áreas cerradas de este hospital.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-

2019-03874919-GDEBA-CGP, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuera reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación por el Art 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E. reglamentario de la Ley 13.981/09, establece la autoridad de la aplicación, elabora y aprueba el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del marco de la Resolución Ministerial 2461, Artículo 17 de la ley 13.981/09, artículo 17) Inciso 1) del Decreto 59/19 E. que reglamenta dicha ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a lo normado por Ley 13.981/09, y Decreto 59/19 E., Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO - CIUDADELA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a "Licitación Privada" N° 01/2020 encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, destinada a la contratación de " Servicio de limpieza para áreas cerradas", por un monto estimado de \$4.311.000,00 con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981 y modificatorios, y a los documentos que, como Anexos 1 a 4 con caratula, forman parte integrante de la presente Disposición".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: 00015, por \$ 4.311.000,00.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19 E., no se ha autorizado llamado alguno para la provisión del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario Decreto 59/19 E. Art. 7 inc. b y f.

ARTÍCULO 5º. Designar a los funcionarios para las siguientes Comisiones: APERTURA DE SOBRES: Meriño Adriana Paula (leg N° 315745), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Viegas Cascalheiras Agustina (leg N° 671161), Florencia Muñoz (leg N° 906344), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066) y Curtoni Florencia Aldana (leg N° 612085).  
PREADJUDICACION: Dra. Claudia Autorino, Dr. Diego Steinberg, Cdor. José Fernandez, Dr. Juan Pablo Casasco, Dra. Fabiana Pestchanker.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Cumplido, archivar.

Javier Alejandro Cima, Director

**DISPOSICIÓN N° 1352-HIEPMSALGP-19**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2019

**VISTO:**

Que resulta necesario atender el requerimiento por el Servicio Mantenimiento de Limpieza por el periodo ENERO-ABRIL/2020 para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 06/12/2019 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072,  
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada n° 38/2019 EX - 2019-37920254-GDEBA-HIEPMSALGP por el Servicio de Mantenimiento de Limpieza por el periodo ENERO - ABRIL/2020, conforme al Art. 17, Ley 13981/09 y Art.17 apartado 1, Anexo I Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.355.552,00) con cargo a : EJERCICIO 2019 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Pda.Ppal. 3, Servicios no Personales.-  
ARTÍCULO 3º.-Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

**Amelia Franchi**, Directora

## DISPOSICIÓN N° 1370-HZGAMVMMSALGP-19

TIGRE, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2019

**VISTO** el Ex.-2019-38500835-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06/2020, tendiente a contratar la adquisición de Bacteriología Automatizada, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 06/12/2019 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

### LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Bacteriología Automatizada, con destino al Servicio de Laboratorio, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 06/12/2019 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**María Alejandra Castets**, Directora

## DISPOSICIÓN N° 1371-HZGAMVMMSALGP-19

TIGRE, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2019

**VISTO** el Ex.-2019-38498267-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05/2020, tendiente a contratar la adquisición de Microbiología, con destino al Servicio de Laboratorio

de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 06/12/2019 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 2.234.500,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Microbiología, con destino al Servicio de Laboratorio, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 06/12/2019 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Maria Alejandra Castets**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1372-HZGAMVMMSALGP-19**

TIGRE, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2019

**VISTO** el Ex.-2019-38494871-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 02/2020, tendiente a contratar la adquisición de Gases en Sangre, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el

Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 06/12/2019 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones (\$ 2.000.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA:  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Gases en Sangre, con destino al Servicio de Laboratorio, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 06/12/2019 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "MagdalenaV. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, al Inciso 2.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**María Alejandra Castets**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1373-HZGAMVMMSALGP-19**

TIGRE, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2019

**VISTO** el Ex.-2019-38495796-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 01/2020, tendiente a contratar la adquisición de Hematología II, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 06/12/2019 a las 09:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).  
Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar la adquisición de Hematología II, con destino al Servicio de Laboratorio, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76- GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 06/12/2019 a las 09:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "MagdalenaV. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, al Inciso 2.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**María Alejandra Castets**, Directora

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

### Licitación Pública N° 7/19

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/19 para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Balcarce.

N° de Expediente: 10.009/B/2019 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3529/2019.

Presupuesto Oficial: \$ 215.398.800.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 215.398,80.

Fecha de Apertura: 17 de Diciembre de 2019, a la hora 11, en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el viernes 13 de diciembre de 2019.

nov. 27 v. dic. 3

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 65/19

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Hierros - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5491 de Fecha 25 de noviembre de 2019.

Fecha de Apertura: 06-01-2020.

Hora: 12:00.-

Valor del Pliego: \$ 3.540.

Presupuesto Oficial: \$ 7.078.316,15 (Pesos Siete Millones Setenta Y Ocho Mil Trescientos Dieciséis con 15/100).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.381 /19.

nov. 29 v. dic. 2

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública N° 66/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Aridos - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5493 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 06-01-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 3.490.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.978.600 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta Y Ocho Mil Seiscientos).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.472 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 67/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Láminas Reflectivas para Señalización Vertical - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5492 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 07-01-2020.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 2.900.

Presupuesto Oficial: \$ 5.800.000 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.579 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 68/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Plantas - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 5494 de fecha 25 de Noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 07-01-2020.-

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 2.054.

Presupuesto Oficial: \$ 4.108.468,30 (Pesos Cuatro Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Con 30/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.580 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 69/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Materiales de Construcción - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto nro. 5495 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 08-01-2020.

Hora: 12:00.-

Valor del Pliego: \$ 3.510.-

Presupuesto Oficial: \$ 7.021.500 (Pesos Siete Millones Veintiún Mil Quinientos).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.499 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 72/19**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Herramientas - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto nro. 5496 de fecha 25 de noviembre del 2019.

Fecha de Apertura: 08-01-2020.

Hora: 13:00.

Valor Del Pliego: \$ 3.462.

Presupuesto Oficial: \$ 6.925.150,90 (Pesos Seis Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta Con 90/100).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 71.478 /19

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 35/18****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 972/19

Expte. 4121-4503/2018 - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Ejecución de las Obras "Mirador al Río"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 20-12-2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.350.000.

Valor del Pliego: \$ 19.350.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Planificación e Infraestructura en la calle Rivadavia N° 751, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487 - 443766/67

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 19/19**

POR 2 DIAS - Decreto Municipal N° 964/19

Expte.4121-6306/2019 - Para seleccionar a una empresa para la "Adquisición de Alimentos (Cortes de Carne) enmarcado en el Programa Dietas Especiales, bajo la Ley 13.163, F.F.P.S"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 10-12-2019 10:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.145.500.

Valor del Pliego: \$ 3.145,50.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales en la calle Alem Esquina H. Irigoyen, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487-439496-434447

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 23/19**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 962/19

Expte.4121-6304/2019 - Para seleccionar a una empresa para la "Adquisición de alimentos secos, enmarcado en el Programa Dietas Especiales, bajo la Ley 13.163, F.F.P.S"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 10-12-2019 - 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.804.340,00.

Valor del Pliego: \$ 8.804,34.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y venta de pliegos en la Subsecretaría de Inclusión Social y Abordajes Integrales en la calle Alem Esquina H. Irigoyen, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, Te: 03487-439496-434447

nov. 29 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - "Plan de Bacheo y Repavimentación en el Partido de Tres de Febrero".

Presupuesto Oficial: \$29.997.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil).

Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Fecha de Apertura 19 de diciembre de 2019 a las 12 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.59839.2019.0

Decreto: Nro. 1129/2019

nov. 29 v. dic. 2

### MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

#### Licitación Pública N° 416R-6037-2019

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-6037-2019, para la Ejecución de la Obra "Instalación de Gas Natural y Conexión a Red E.P N° 78" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 41/100 Centavos (\$3.109.975,41.), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos Tres Ciento Nueve (\$3.109,00.)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$5.183.292,35.

nov. 29 v. dic. 2

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 248/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos (Aceite, Arroz, Azúcar, etc.)

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N° 8911/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 2.020.- (Son Pesos Dos Mil Veinte)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 29 v. dic. 2

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 281/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Determinaciones de Gases en Sangre.

Fecha Apertura: 20 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N° 9128/2019/INT.

Valor Del Pliego: \$ 2.259.- (Son Pesos Dos Mil Docientos Cincuenta y Nueve)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

nov. 29 v. dic. 2

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Pública N° 5.112

POR 2 DÍAS - Expediente N° 45.803

Objeto: Trabajos de Demolición Total y Nueva Obra UDN San Francisco Solano (2do Llamado) y Remodelación Integral UDN Mar de Ajó.

Presupuesto oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN San Francisco Solano: \$ 66.251.384.

Ítem 2 - UDN Mar de Ajó: \$ 59.254.749.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2019 a las 12:30 horas, ha sido prorrogada para el día 13/12/2019 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 8.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/12/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 29 v. dic. 2

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.114**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 45.806

Objeto: Trabajos de Remodelacion Integral - UDNS Arrecifes y Munro.

Presupuesto oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN Arrecifes: \$ 63.373.434,86

Ítem 2 - UDN Munro: \$ 57.511.929,00

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2019 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 13/12/2019 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 8.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/12/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 29 v. dic. 2

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nacional N° 81-0036-LPU19**

POR 15 DÍAS - Expediente: EX-2019-80486032-APN-DNPYDOP#MI.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Objeto: Contratación y Ejecución de Obra Denominada "M.H.N. Casa Sobre el Arroyo" Sitio en la calle Funes N° 3698 de la ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 20.087.395,61 (Pesos Veinte Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 61/100)

-

Mes Base: Junio 2019.

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de internet <https://contratar.gob.ar> y en <https://www.argentina.gob.ar/interior>.

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de internet <https://contratar.gob.ar>.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Apertura: 8 de enero de 2020 a las 11:00 hs.

La Apertura de Ofertas se efectuará a través del Sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

nov. 29 v. dic. 19

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Contratación Directa N° 44/19**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - para contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo Semi - Integral, con Guardia Activa sin Permanencia en el sitio, para las Instalaciones de Transporte Vertical, Instalados en Inmuebles Ocupados por la Suprema Corte de Justicia del Departamento Judicial Dolores.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación de Administración del Departamento Judicial Dolores, calle Marquez N° 54, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 10 de Diciembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Oficina antes mencionada, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en

Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)

Presupuesto Estimado: \$ 487.200.-

Expte. 3003-893/19

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA****Licitación Privada N° 4/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 4 2020, para la Adquisición de lones Determinaciones en Suero, periodo a cubrir desde 01/01/2020 al 31/12/2020, para el servicio de Laboratorio del Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuestas: Día 6 de diciembre 2019 a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, cito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX 2019-35881266-GDEBA-HZZVDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA****Licitación Privada N° 5/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 5 2020, para la Adquisición de Gases en Sangre Entera Heparinizada Determinaciones c/Analizador Automático, periodo a cubrir desde 01/01/2020 al 31/12/2020, para el servicio de Laboratorio del Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuestas: Día 6 de diciembre 2019 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX 2019-35882255-GDEBA-HZZVDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA****Licitación Privada N° 10/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 10 2020, para la adquisición de Hemograma - Indices Hematimétricos Diferencial Tres Poblaciones, periodo a cubrir desde 01/01/2020 al 31/12/2020, para el servicio de Laboratorio del Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuestas: Día 6 de diciembre 2019 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, cito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX 2019-35903510-GDEBA-HZZVDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ****Licitación Privada N° 1/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/20, Referente a la Adquisición de Hematología II con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral Pacheco.

Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día: 06/12/2019 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte 2019-38495796-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ****Licitación Privada N° 2/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2020, Referente a la Adquisición de Gases en Sangre con destino a este

Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.  
Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día: 06/12/2019 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral Pacheco -Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.  
Corresponde a Expte. 2019-38494871-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 5/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2020, Referente a la Adquisición de Microbiología con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral Pacheco.  
Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día: 06/12/2019 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.  
Corresponde Expte 2019-38498267-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 6/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2020, Referente a la Adquisición de Bacteriología Automatizada con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral Pacheco.  
Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día: 06/12/2019 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.  
Corresponde Expte 2019-38500835-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

**Licitación Pública N° 56/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 56/2019 "Adquisición de Material de Extracción por Vacío con la Provisión de Equipamiento"  
Fecha y Hora de Apertura: Día 12 de diciembre de 2019 a las 9:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.  
Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)  
Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.  
Corresponde al Expte N° 2915-9971/2019

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

**Licitación Pública N° 57/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 57/2019 "Adquisición de Determinaciones de Hemostasia con la Provisión de Equipamiento"  
Fecha y Hora de Apertura: Día 12 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.  
Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)  
Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.  
Corresponde al Expte N° 2915-10029/2019

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

**Licitación Pública N° 58/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 58/2019 "Adquisición Determinaciones de Citometría de Flujo con la Provisión de Equipamiento"

Fecha y Hora de Apertura: Día 12 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-10030/2019

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 59/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 59/2019 "Adquisición de Insumos con la Provisión de Equipamiento"

Fecha y Hora de Apertura: Día 13 de diciembre de 2019 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-10043/2019

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 62/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 62/2019 "Adquisición de Medicamentos"

Fecha y Hora de Apertura: Día 13 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.-)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-10079/2019

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

#### **Licitación Privada N° 1/20**

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 1/2020 - Expediente: EX-2019-36272386-GDEBA-HZGADRGMSALGP, para la Adquisición de "Determinaciones de Hematología con Provisión de Equipamiento".

Apertura de Propuestas: El día 6 de diciembre del 2019 a las 9:00 horas, en la Administración del H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutierrez" sito en la calle Diagonal 114 e/ 39 y 40 La Plata - Segundo Piso (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO**

#### **Licitación Privada N° 1/20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2020 para la Contratación del Servicio de Limpieza para las Áreas Cerradas de esta Dependencia con Destino al Servicio de Intendencia.

Apertura de Propuestas: Día 06/12/2019 a las 10:00 hs. en La Oficina de Compras del "Hospital Interzonal de Agudos Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en Calle Hipolito Yrigoyen Nro. 1051 (1702) - Oficina de Compras, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes Paginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras Hosp. Interzonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela Calle Hipolito Yrigoyen Nro. 1051 (1702) Tel./Fax: 011-46539521

Corresp. Expte. N° EX-2.019-38.228.446-GDEBA-HZPDRCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 37/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2019- Expediente 2019-38308436-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Servicio de Limpieza de Áreas Críticas

Visita Técnica el día 05/12/2019 a las 10 hs.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre del 2019 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado asciende a un Total de Pesos: Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil (\$4.980.000,00.-)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la Pagina Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martin" (De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVA PERÓN**

**Licitación Privada N° 38/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2019 por el Servicio de Mantenimiento de Limpieza en Áreas Críticas y Cerradas por el periodo Enero-Abril/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El Día 6 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

EX-2019-37920254-GDEBA-HIEPMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 208/19  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Servicio de Asistentes Gerontológicos.

Fecha Apertura: 10 de diciembre de 2019, a las 10:30 horas.

Expediente N°: 7832/2019/Int.

Valor del Pliego: \$ 2.141 (Son Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno)

Adquisición del Pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

dic. 2 v. dic. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitaciones Públicas N° 243, 244, 245 y 246/19**

POR 2 DÍAS - Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido

LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
243/2019	XVII	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:30 HORAS	7775/INT/19
244/2019	XIX	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS	7779/INT/19
245/2019	XX	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7780/INT/19
246/2019	XXI	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:30 HORAS	7782/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$11.466 (SON PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el

horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

dic. 2 v. dic. 3

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 55/19**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 55/19, realizada para la Adquisición de "9.000 m3 de Cascote para Trabajos de Mantenimiento de Calles en el Partido de Escobar".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizara en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 16 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00-).

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00-).

Venta de Pliego: Se realizara hasta el día 13 de diciembre de 2019, de 8:30 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N°599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 8:30 a 14:30 hs., hasta el día 13 de Diciembre de 2019.

Expediente 219.321/19.

dicc. 2 v. dic. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-5868-2019**

#### **Postergación**

POR 2 DÍAS - Postergase la Licitación Pública N°416R-5868-2019, para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Renovación de Grupos Sanitarios y Reparaciones de Edificio e Instalaciones de Ascensor - Edificio Valentin Vergara P. Baja E.P. N°2 - E.S. N°6 P. ALTA - I.S.F.D. N°3 - IS.F.D. N°86" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Treinta Centavos (\$24.190.645,30.-), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 18 de Diciembre de 2019 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor Pliego: Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa con Sesenta y Cinco Centavos (\$24.190,65.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$26.206.532,41.

dic. 2 v. dic. 3

## **CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 1/19**

POR 1 DÍA - Expediente N° 2138-378915/2019-0-1

Asunto: Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento para las Instalaciones del Edificio ubicado en calle 48 Nro. 502 de la ciudad de La Plata

Procedimiento de Selección: Licitación Privada -

N° Licitación: 01/2019 Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: División Compras y Registros Patrimoniales (Subsuelo).

Fecha de Apertura: 06-12-2019 - Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de Consultas de Pliegos: División Compras y Registros Patrimoniales, PBAC y Web de la Provincia.

Domicilio: 48 N° 502 - La Plata

Telefax: 0221-4237194

Días y Horarios: Días Hábiles de 10:00 a 16:00.

## **CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 2/19**

POR 1 DÍA -Expediente N°: 2138-319247/2019-0-1

Asunto: Contratación de Guarda Administración y Digitalización de Archivos del Organismo

Procedimiento de Selección: Licitación Privada -

N° Licitación: 02/2019 Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: División Compras y Registros Patrimoniales (Subsuelo).

Fecha de Apertura: 06-12-2019 - Hora de Apertura: 13:00 hs.

Lugar de Consultas de Pliegos: División Compras y Registros Patrimoniales, PBAC y Web de la Provincia.

Domicilio: 48 N° 502 - La Plata

Telefax: 0221-4237194

Días y Horarios: Días Hábiles de 10:00 a 16:00.

# Varios

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-230980-12 a los derechohabientes de JUAN CARLOS BRUN la Resolución N° 920.206 de fecha 25/07/2019, e intimar de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 5 (cinco) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 235.171,04 (Pesos Doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y uno con 04/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

### RESOLUCIÓN N° 920.206

VISTO, el expediente N°21557-230980-12 correspondiente a Juan Carlos BRUN, DNI 7.782.697 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### CONSIDERANDO,

Que por Resolución 739497/13 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de Lomas de Zamora, a liquidarse a partir del 01/06/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (básico por duplicado y mal codificada la bonificación tarea riesgosa), situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/06/2012 al 28/02/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$235.171,04) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que según surge de la consulta al sistema de cruces, se desprende el fallecimiento del titular de autos con fecha 02/12/2018.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Juan Carlos BRUN por haberes indebidamente percibidos por el período 01/06/2012 al 28/02/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$235.171,04), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTICULO 2°: La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza del Sr. BRUN, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución n°12/18.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-35948-73 a los derechohabientes de AMELIA FRANCISCA RIVAS LEONI la Resolución N° 883.445 de fecha 24/01/218, e intimar de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 174.142,64 (pesos ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 64/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

### RESOLUCIÓN N° 883.445

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Amelia Francisca RIVAS LEONI, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/08/2013 se dictó la Resolución N° 757.925 se revocó la N° 590.583, se acordó el beneficio pensionario a la titular y se ordenó practicar cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente; Que de lo actuado se advierte el fallecimiento de la titular con fecha 7/11/2011, por lo que corresponde en consecuencia revocar la Resolución N° 757.925, por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al titular al beneficio pensionario;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 757.925 de fecha 28 de agosto de 2013, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 590.583 de fecha 3 de julio de 2008, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. RECONOCER que a Amelia Francisca RIVAS LEONI, con documento DNIF N° 9.871.229, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria - 36 hs. con 22 años de antigüedad desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud y al 25 % del coeficiente 0,78 sobre Categoría A con 360 meses de autónomos, el que debía ser liquidado a partir del día 16/06/2006, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 7/11/2011, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 64/100 (\$ 174.142,64) por los haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 16/06/2006 al 6/11/2011, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 20 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiocho mil novecientos ochenta y tres con 26/100 (\$ 28.983,26), en virtud de la percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento de Amelia Francisca RIVAS LEONI, debiendo dar intervención al Departamento Control Legal a fin de que proceda efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública.

ARTICULO 7°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento de Resoluciones  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-187141-11 a GARCIA ISABEL ESTELA la Resolución N° 918.672 de fecha 26/06/2019.

### RESOLUCIÓN N° 918.672

VISTO, el expediente N° 21557-187141-11 correspondiente a GARCIA ISABEL ESTELA, en el cual resulta un cargo deudor y;

## CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/04/2011 se procedió a dar el alta transitoria de pago, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial-Desfavorabilidad 1 (30%)-Diferenciada (50%), conforme el procedimiento previsto para la JAD;

Que la titular acompaña código original docente por lo que se procede a acordar beneficio de Jubilación Ordinaria en forma definitiva por Resolución N° 865572 de fecha 16 de Mayo de 2017 a partir del día 01/04/2011, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial Desfavorabilidad 1-Diferenciada-Especial, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Departamento Determinación de Haberes- División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente el porcentaje del cargo acordatorio del beneficio;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/04/2011 al 31/08/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$ 59.506,19), encontrando su origen en el porcentaje del cargo regulatorio del haber consignado en el Alta transitoria, toda vez que se dio el Alta del haber con en base al 75 % del sueldo y bonificaciones, asignadas al cargo de Maestro Especial-Desfavorabilidad 1 (30%)- Diferenciada (50%), cuando correspondía liquidarlo en base al 70 % del sueldo y bonificaciones, del cargo mencionado;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende , a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$59.506,19), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. GARCIA ISABEL ESTELA por el periodo comprendido desde el 01/04/2011 al 31/08/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar de pago a la Sra. GARCIA ISABEL ESTELA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$59.506,19). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

**ARTICULO 3°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

**ARTICULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-265238-13 a ALICIA JUANA MIGUEL la Resolución N° 921.245 de fecha 08/09/2019.

### **RESOLUCIÓN N° 921.245**

**VISTO**, el expediente N° 21557-265238-13 correspondiente a GIORGI, Ricardo Agustín S/Suc, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que el causante ha percibido haberes indebidamente y;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 819.148 del 12 de agosto de 2015, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Alicia Juana MIGUEL y se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. GIORGI , puesto que percibió haberes de manera indebida en virtud de continuar prestando tareas comunes con posterioridad a la obtención de un beneficio jubilatorio en esta sede;

Que en virtud de ello, el Departamento Liquidación y Pago de Haberes procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/1977 al 31/08/1989, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2o de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, y la citada

deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO con 93/100 (\$418.075,93); Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del Sr. GIORGI, toda vez que no le asistía derecho a percibir beneficio jubilatorio en virtud de lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, conforme fuere resuelto en la Resolución N° 819.148 del 12 de agosto de 2015;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la Sra. MIGUEL, sin resultado positivo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO con 93/100 (\$418.075,93), por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/1977 al 31/08/1989, por el Sr. José Ernesto REFOLLO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar a los derechohabientes del Sr. Ricardo Agustín GIORGI, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago de los cargos deudores impuestos en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello previo, deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre del causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70

**ARTICULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-200305-11 a SARIDIS, MARÍA CRISTINA la Resolución N° 921.253 de fecha 08/08/2019. -

### **RESOLUCIÓN N° 921.253**

VISTO, el expediente N°21557-200305-11 correspondiente a SARIDIS, María Cristina, DNI 12.942.511 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N°728204/12, se acuerda el beneficio de jubilación a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Ministerio de Salud, a liquidarse a partir del día 01/09/2011.

Que posteriormente, del cruce informático se detecta que el beneficiario reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que este Instituto por Resolución N°865633/17, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, lo que finalmente no se hizo efectivo atento la renuncia a los servicios comunes con fecha 25/01/2018.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/09/2011 al 25/01/2018, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 91/100 (\$1.713.627,91), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94 dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido el beneficiario denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SARIDIS, María Cristina por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/09/2011 al 25/01/2018, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 91/100 (\$1.713.627,91), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N°12/18.

**ARTICULO 3°:** Respecto del saldo no amortizable, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

**ARTICULO 4°:** Habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

**ARTICULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1o de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-132083-02 a los derechohabientes de ANTONIO BRUNO la Resolución N° 923.111 de fecha 04/09/2019, e intimar para que dentro del plazo de 10 (diez) días abonen la suma de \$ 4.530,56 (Pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100), o en su defecto dentro de idéntico plazo celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

### **RESOLUCIÓN N° 923.111**

VISTO, el expediente N° 2350-132083-02 correspondiente a Bruno, Antonio, DNI 93.787.347, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 492454, de fecha 25/03/02 se otorgó el beneficio jubilatorio al titular de autos, liquidándose el mismo desde el 01/03/2001 con el 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo grado 15, grupo F con permanencia Clase J-4 con 25 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que a fojas 59 se codifica correctamente el cargo determinante del haber previsional, aplicándose la recategorización aprobada por Resolución N° 155/08, generándose un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, habida cuenta que se liquidó la prestación con un monto mayor, toda vez que se abonaron las bonificaciones de asistencia y puntualidad siendo que las mismas no corresponden al concepto de remuneración conforme a lo establecido en el art. 40 del Decreto Ley N° 9650/80 y su decreto reglamentario N° 476/81, correspondiente el período 29/11/2007 al 30/05/2012, el cual asciende a la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100);

Que con fecha 10-02-2016 se produjo el fallecimiento del causante Bruno, Antonio, DNI 93.787.347;

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente (consulta a Registro de Juicios Universales de la SCBA) no surge abierto proceso sucesorio a nombre de causante, como así tampoco se verifican extracciones dinerarias de su cuenta bancaria (previsional) posteriores a su fallecimiento;

Que a fojas 65 ha tomado intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del H. Directorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor en cabeza del causante de autos Bruno, Antonio, DNI 93.787.347 en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el período comprendido entre el 29/11/2007 al 30/05/2012, el cual asciende a la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100), conforme al art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTICULO 2°:** Intimar a los eventuales derecho habientes del causante de autos para que dentro del plazo de 10 días de

notificada la presente abonen al Instituto de Previsión Social, mediante depósito en la cuenta Fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz La Plata, la suma de \$ 4.530,56 (pesos cuatro mil quinientos treinta con 56/100). Para el supuesto de no verificarse el pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 días procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante, y a denunciar su radicación ante este Organismo dentro del plazo de 10 días de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión y/o silencio, de proceder al recupero del crédito en orden a lo normado por el art. 729 del CPCC.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Area Edictos a efecto de notificar la presente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones al Sector Título Ejecutivo a fin de conferir el trámite que por derecho corresponda.

Dirección de Planificación y Control de Gestión. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Sector Título Ejecutivo  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2352-430-98 a SARA EDITH CHRISTENSEN la Resolución N° 923.114 de fecha 04/09/2019.

### RESOLUCIÓN N° 923.114

VISTO, el expediente N° 2352-430-98 correspondiente a ALONSO, ANGEL OSCAR, en el cual resulta un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular y,

#### CONSIDERANDO

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, dictó la Resolución N° 510.773 de fecha 28/08/2003, por la cual caducó el Retiro Especial establecido por Ley N° 11.945 e impuso cargo deudor por el importe de \$ 18.204,71 por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el 29/03/2001 al 30/08/2001;

Que notificado el acto administrativo en cuestión, se presenta la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736, con domicilio en calle N° 79 N° 3245 de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de cónyuge supérstite del causante, proponiendo como pago que el Instituto de Previsión Social gestione ante el ANSeS el descuento mensual del 10% (diez por ciento) de lo que por todo concepto percibe en dicha sede en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso). Ello hasta cancelar la deuda reclamada que asciende a la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100);

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el artículo 61°, último párrafo, del Decreto-Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que de acuerdo a lo solicitado corresponde requerir al ANSeS, en grado de colaboración, se sirva: a) retener de los haberes que por todo concepto percibe la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736 en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso) la proporción del 10% (diez por ciento) mensual, hasta cubrir la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100), y b) depositar los fondos retenidos en la cuenta de este Instituto de Previsión Social N° 50046/3, C.B.U.: 01409998 01200005004639; del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz, de la ciudad de La Plata.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736, y en consecuencia, una vez firme la presente, requerir al ANSeS, en grado de colaboración, se sirva retener de los haberes que por todo concepto percibe la Sra. Sara Edith CHRISTENSEN, DNI 4.763.736 en el marco del beneficio pensionario N° 15-5-8821365-0-9 (derivado del fallecimiento del Sr. Angel Oscar Alonso) la proporción del 10% (diez por ciento) mensual, hasta cubrir la suma de \$ 18.204,7 (pesos dieciocho mil doscientos cuatro con 70/100).

ARTICULO 2°. Requerir al ANSeS, en grado de colaboración se sirva depositar los fondos retenidos en la cuenta de este Instituto de Previsión Social N° 50046/3, C.B.U.: 01409998 01200005004639; del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar. Una vez firme la presente girar las actuaciones al ANSeS a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 1o y 2o de la presente. Cumplido, vuelvan las actuaciones a esta Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

Dirección de Planificación y Control de Gestión. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Sector Títulos Ejecutivo  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-169011-10 a VICENTE, CARLOS ALBERTO la Resolución N° 923.494 de fecha 04/09/2019.

**RESOLUCIÓN N° 923.494**

VISTO, el expediente N°21557-169011-10 correspondiente a VICENTE, Carlos Alberto, DNI 11.701.956 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que se presenta el titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/03/2011, equivalente al 75% de Maestro Especializado - Diferenciada - Rural 1, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el cargo otorgado provisoriamente, atento los servicios certificados por la empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°908080/19, se acuerda el beneficio de manera definitiva en base al 75% de Maestro Especializado - Diferenciada, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura, suprimiéndose la bonificación por ruralidad, generando dicha diferencia deuda a favor de este Instituto.

Que en el artículo 4º de la citada, se declara legítimo el cargo deudor liquidado a la titular de autos por haberes percibidos indebidamente y se ordena afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

Que notificado el beneficiario, se presenta y requiere se disminuya la afectación de sus haberes a un 10%, en virtud de su situación económica y diversos problemas de salud.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Receptar el requerimiento efectuado por VICENTE, Carlos Alberto y disminuir al 10% la afectación de su haber mensual hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en la Resolución n°908080/19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

**ARTICULO 2º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-257645-13 a GOMEZ SILVIA ALBA la Resolución N° 924.138 de fecha 12/09/2019.

**RESOLUCIÓN N° 924.138**

VISTO, el expediente N°21557-257645-13 correspondiente a GOMEZ Silvia Alba, DNI 10.615.496 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2013, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/02/2017 al 11/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 (\$505.487,22), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación. Que aun no obra en las presentes actuaciones, acto resolutorio que acuerde el beneficio de manera definitiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar la misma mediante la afectación del haber previsional en el 10% (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a GÓMEZ Silvia Alba por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/02/2017 al 11/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 22/100 (\$505.487,22), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la propuesta de pago efectuada por ser insuficiente, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por la Resolución 08/2012 y el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, no habiendo Acto Administrativo que acuerde el beneficio peticionado, deberá darse el trámite de estilo tendiente a realizar el pase a definitivo del mismo.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-81542-07 a MARÍA ALICIA GIORDANO la Resolución N° 924.139 de fecha 12/09/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 924.139

VISTO, el expediente N°21557-81542-07 correspondiente a María Alicia GIORDANO, DNI 4.508.511 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/03/2008, equivalente al 80% de Profesor 24 módulos y al 29% de Regente, ambos de Enseñanza Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos y porcentajes transitorios, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°888408/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% de Profesor 08 módulos y al 80% de Regente, ambos de Enseñanza Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2008 al 30/11/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$334.369,11), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a María Alicia GIORDANO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2008 al 30/11/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$334.369,11), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés

moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-254167/13 a los derechohabientes de TARSIA JUAN CARLOS la Resolución N° 924.595 de fecha 18/09/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 924.595

VISTO, el expediente N°21557-254167/13 correspondiente a TARSIA JUAN CARLOS S/SUC, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente, atento haber existido extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y;

#### CONSIDERANDO,

Que se advierte la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 CTAVOS (\$105.745,74), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se presenta la beneficiaria de autos, proponiendo cancelar la deuda que mantiene con este Instituto, mediante la afectación del 10% de los haberes mensuales que la misma percibe, adelantándose un criterio desfavorable por resultar la misma insuficiente.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado, por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, asumidas por la Sra. Montero Sienra, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 (\$105.745,74), de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Rechazar la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria de autos, por ser insuficiente, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N°9/16 y N°12/18. Se deja constancia que en el caso de autos se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la deuda declarada legítima por Resolución N°790482 se encuentra cancelada.

ARTICULO 6°: Se deja constancia que oportunamente se comunicó al Juzgado interviniente en los autos: "TARSIA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", respecto de los haberes sucesorios liquidados.

ARTICULO 7°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-214330/12 a MINUTI ELIDA MARTA la Resolución N° 925.135 de fecha 26/09/2019.

### RESOLUCIÓN N° 925.135

VISTO, el expediente N°21557-214330/12 correspondiente a MINUTI ELIDA MARTA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°753944 se acordó beneficio jubilatorio por Edad Avanzada a la titular de autos, a liquidarse a partir del 1/1/2012, equivalente al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo -Clase I- 30 hs, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Quilmes.

Que en virtud de un control efectuado sobre un conjunto de expedientes de la sección municipal, se advierte que ha existido en error en la forma de liquidar ciertas bonificaciones, siendo en el caso de autos la Bonificación por Permanencia en el Cargo, al habérsela incluido en el sueldo básico y a su vez liquidada en forma independiente, es decir que se abonó en forma doble.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/1/2012 al 31/3/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 CENTAVOS (\$201.819,88), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha notificado a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Elida Marta Minuti por haberes percibidos indebidamente por el período 1/1/2012 al 31/3/2018, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 CENTAVOS (\$201.819,88), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, no corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor, atento lo establecido en el art.2 de la Resolución N°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-157390/10 a BENILDE LUJÁN GONZÁLEZ la Resolución N° 925.139 de fecha 26/09/2019.

**RESOLUCIÓN N° 925.139**

VISTO, el expediente N°21557-157390/10 correspondiente a ALLENDE OSVALDO RUBEN S/SUC, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°877212 de fecha 12/10/2017 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Benilde Luján González, a liquidarse a partir del 24/1/2017, equivalente al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero -Obras Sanitarias- Categoría 12 35 hs, con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Rojas.

Que en virtud de un control efectuado sobre un conjunto de expedientes de la sección municipal, se advierte que ha existido en error en la forma de liquidar ciertas bonificaciones, al habérselas incluido en el sueldo básico y a su vez liquidadas en forma independiente, es decir que se abonó en forma doble.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en

dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).  
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/8/2017 al 28/2/2018, la que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DICESISEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$616.53), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.  
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.  
Que se ha notificado a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Benilde Luján González por haberes percibidos indebidamente por el período 1/8/2017 al 28/2/2018, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DICESISEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$616,53), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Descontar la suma de \$616,53 de los haberes mensuales que percibe la beneficiaria de autos. Dejándose constancia que en el caso de autos, no corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable a la deudora, atento lo establecido en el art.2 de la Resolución N°12\18.

**ARTICULO 3°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 Del Decreto-Ley N° 7543/69 t.o. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-191752-11 SCHAVARTZ ROSA, DNI. 4.981.444 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0003610/7 FECHA 03/06/2019 MONTO: \$97.843,05.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-216095-2012 CHANDLER LIDIA NIEVES, DNI. 3.730.242 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0003603/6 FECHA 21/06/2019 MONTO: \$53.674,61.-

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

nov. 26 v. dic. 2

## **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Sra. CLAUDIA VELA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-223.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Ejercicio 2018, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada).

nov. 27 v. dic. 3

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**POR 5 DÍAS** - Notifico a la firma EMPRESA MAURELLO S.R.L. (CUIT 30-71575005-4) con domicilio real en Catamarca N° 1263 de la localidad de Merlo, Pcia. De Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-16728047-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-16728047-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa Maurello Sociedad De Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71575005-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta Y Siete (\$14.337).  
Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original

ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-473-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483 de la localidad de Monte Grande, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-3145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX - 2019-3145311-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "Expreso Lomas S.A" por la incursión en la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N°16378/57 y sus modificatorias por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual del parque móvil correspondiente al año 2019, según lo dispuesto por la Disposición N°2369/04 de la entonces Dirección Provincial de Transporte. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto LEY 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-363-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 652 10° A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019- 24153483-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-24153483-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-466-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EJECUTIVE PASS S.R.L. (CUIT 30-70924754-5) con domicilio real en Ciudad de la Paz N° 2572 6° B de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-32110851-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 01 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-32110851-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Ejecutive Pass S.R.L. (CUIT 30-70924754-5); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de

Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-370-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.A. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-11216751-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-11216751-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Conocer Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71472979-5); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-486-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ROLDAN MARTA ESTER (DNI 13.386.239) con domicilio real en Don Orione N° 1041 de la localidad de Remedios de Escalada, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-14832871-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-14832871-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar a la señora Roldan Marta Ester (DNI N° 13.386.239) por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-376-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ÁLVAREZ HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en General Belgrano N° 3032 de la localidad de Don Torcuato, Pcia. de Bs. As, que por expediente N° 2417-6908/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-6908/18 del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar a la firma Alvarez Hermanos S.R.L. (Línea 308) por la infracción establecida en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$ 8.667). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz LaPlata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-388-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ LEANDRO (DNI 24.425.431) con domicilio real en Felipe de Arana N° 5082 de la localidad de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° 2417- 6573/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 01 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-6573/18 del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar al señor Leandro Alvarez, DNI 24.425.431 por la infracción establecida al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-394-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba N° 652 10° A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-18418614-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente N° EX - 2019-18418614-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Expreso Rural Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71564518-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a La Orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto

Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2019-469-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda. Córdoba Nº 652 10º A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente Nº EX-2019-25600953-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente Nº EX - 2019-25600953-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Rural Sociedad Anónima (CUIT Nº 30-71564518-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2019-354-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billinghurst Nº 1963 de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente Nº EX-2019-15776568-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente Nº EX-2019-15776568-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo Tango Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71568314-4); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2019-459-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL S.A. (CUIT 30-70996076-4) con domicilio real en Piedras Nº 466 de la localidad de Salto, Pcia. De Bs. As, que por expediente Nº EX-2019-15229279-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. VISTO el Expediente Nº EX-2019-15229279-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires

Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Flamingo Travel S.A. (Licencia C.N.R.T. N° 12607); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Deltransporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-475-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Mariano Raffo**, Director

nov. 27 v. dic. 3

### PIZZA TOO S.A.S.

POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea del 14/08/2019, convocada por acta de Reunión del Órgano de Administración de 12/07/2019, se aceptó la renuncia del Administrador titular Rita de Cassia Bispo de Souza y se designó Administrador Titular: Sheratan Alicia Goncalves Cardenas, venezolana, nacida el 13/04/1977, con DNI 95.842.776 CUIT 27-95842776-5, domiciliada en Bergantín Independencia N° 937 PB Depto 3, Villa Buide, Prov. Bs.As. por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en San Martín 128, segundo cuerpo, -ingreso por estacionamiento- Pilar CP 1629, provincia de Buenos Aires Autorizado según instrumento privado Acta General Extraordinaria Nro 1 de fecha 14/08/2019 Dr. Cont. Daniel A. Santaliz - C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 210 Fº 157.

nov. 27 v dic. 3

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

#### Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8º inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1) 2147-113-1-01/2019 VI, C, Mz. 13-u, Pc. 6, Ptda. 113-7.250.- Humberto N° 3628 - Punta Alta.- Salvador MAIO y/o Jose MAIO y/o Jorge Mario BUONO.

2) 2147-113-1-07/2019 VI, W, Ch. 179, Mz. 179-h, Pc. 3, Ptda. 113-36.430.- Chaco N° 1158 - Punta Alta.- Dora Esther ROCH y/o Antonio Ernesto MARTINEZ.

**Bettina M. J. Caporicci**, Notaria.

nov. 28 v. dic. 2

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN

#### DISPOSICIÓN DELEGADA SEATYS SCA N° 403/19

POR 5 DÍAS - Corresponde al Expediente N° 2360-0066192/2018. El Subgerente de Coordinación CABA hace saber que los autos caratulados ELECTROINGENIERÍA S.A correspondiente al expediente 2360-0066192/2018, se ha dictado la siguiente Disposición: "Por ello, ARTÍCULO 1º. Declarar cerrado el sumario iniciado mediante Inicio se Sumario Disposición Delegada SEATYS S.C.A N° 634/2018 al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), inscripto en el Régimen General de Retención (Actividad 06) y en el Régimen General de Percepción (Actividad 07), en cumplimiento a las previsiones del artículo 68 del Código Fiscal. ARTÍCULO 2º. Establecer que el Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), ha incurrido en defraudación fiscal por encuadrarse su conducta en lo establecido en el ARTÍCULO 62 inciso b) del Código Fiscal, en razón de no haber depositado dentro de los plazos previstos a tal fin por las Resoluciones Normativas N° 65/2015 y 43/2016 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las sumas retenidas y percibidas en los períodos que se detallan a continuación:

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
	2016	11	2	\$ 6.641,93	12/12/2016	16/01/2017
	2016	12	1	\$ 10.094,17	26/12/2016	-

Régimen General de Retención	2016	12	2	\$ 8.915,37	12/01/2017	-
	2017	02	1	\$ 31.148,57	24/02/2017	-
	2017	02	2	\$ 8.837,25	13/03/2017	-
	2017	04	1	\$ 4.334,69	24/04/2017	05/06/2018
	2017	04	2	\$ 16.662,73	12/05/2017	-
	2017	05	1	\$ 9.084,74	24/05/2017	-
	2017	05	2	\$ 5.163,66	12/06/2017	-
	2017	06	1	\$ 22.189,77	26/06/2017	-

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
Régimen General de Retención	2017	06	2	\$ 14.630,65	12/07/2017	-
	2017	07	1	\$ 5.639,55	24/07/2017	-
	2017	07	2	\$ 11.148,30	14/08/2017	-
	2017	08	1	\$ 10.270,74	24/08/2017	-
	2017	08	2	\$ 5.081,02	12/09/2017	-
	2017	10	1	\$ 7.714,24	24/10/2017	-
	2017	10	2	\$ 12.854,96	13/11/2017	-
	2017	11	1	\$ 12.620,28	24/11/2017	-

Actividad	Año	Mes	Quincena	Monto declarado	Fecha vencimiento p/ Ingresar al fisco	Fecha depósito
Régimen General de Percepción	2017	08	1	\$ 6.284,76	24/08/2017	-
	2017	10	1	\$ 1.200,00	24/10/2017	-
	2017	11	1	\$ 1.500,00	24/11/2017	-

ARTÍCULO 3°. Aplicar al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), una multa del trescientos por ciento (300%) del impuesto defraudado de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, importe que asciende a la suma de seiscientos treinta y seis mil cincuenta y dos con catorce centavos (\$ 636.052,14) por haber incurrido en la figura de defraudación Fiscal prevista en el artículo 62 inciso b) del Código Fiscal, por no haber depositado las sumas retenidas y percibidas durante los períodos referidos en el artículo anterior dentro de los plazos previstos a tal fin por las Resoluciones Normativas N° 65/2015 y 43/2016 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 4°. Establecer que responde en forma solidaria e ilimitada con el Agente de Recaudación para el pago de la multa, el señor Osvaldo Antenor ACOSTA (D.N.I.: 8.410.253) en su carácter de presidente de la firma, de acuerdo con lo normado por los artículos 21, 24 y 63 del Código Fiscal. ARTÍCULO 5°. En caso que la multa aplicada en el artículo 3° del presente pronunciamiento no fuera abonada en los términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Fiscal, devengará el tipo de interés establecido en el artículo 96 del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 6°. Hacer saber a parte interesada que esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente, o

ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva, de conformidad con los términos previstos en el Código Fiscal. ARTÍCULO 7º. Dejar constancia que tal como lo establece el artículo 115 del Código Fiscal, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación imponga multas, liquide intereses y/o recargos, el contribuyente podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificada, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: recurso de reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o de apelación ante el Tribunal Fiscal. ARTÍCULO 8º. Intimar por este medio al agente y al responsable solidario en los términos y con el alcance dispuesto por el artículo 161 inciso a) y b) del Código Fiscal, el pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de multa e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del texto legal citado. ARTÍCULO 9º. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 7º de la presente, quedará expedida la vía de cobro judicial por Apremio, según lo normado en los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, devengándose los intereses del artículo 104 del Código Fiscal desde la fecha de la demanda hasta la fecha del efectivo pago. ARTÍCULO 10. Registrar por Subgerencia de Coordinación CABA. Hecho, concrétese la notificación legal del presente acto, mediante remisión de un ejemplar del mismo, al Agente de Recaudación ELECTROINGENIERÍA S.A. (CUIT: 30-57296801-0), inscripto en el Régimen General de Retención (Actividad 06) y en el Régimen General de Percepción (Actividad 07), en el domicilio fiscal electrónico y en caso infructuoso en el domicilio constituido de la calle Cerrito N° 1070, Piso 3, Oficinas 65/67, (1010) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al responsable solidario señor Osvaldo Antenor ACOSTA (D.N.I.:8.410.253) en el domicilio fiscal electrónico y en caso de no poseerlo, al domicilio de la calle Ituzaingo N° 167, Piso 12, Departamento "4", (5000) localidad de "Barrio Centro Sur" de la provincia de Córdoba. Se deja constancia que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en la Avenida Corrientes N° 503, (1043) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procédase a desglosar los correspondientes ejemplares, tanto para la notificación a la parte, como para los registros que correspondan".  
Cierre y Sancionatoria.

nov. 28 v. dic. 4

### **BARRIO ABIERTO SAN AGUSTÍN S.A.**

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Extraordinaria del 10-07-2019, la Sociedad con Matrícula DPPJ N° 128199, con domicilio en la ciudad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, aumentó el Capital Social a \$20.600.000 y efectuó Emisión de Acciones por \$ 20.500.000,00, modificándose el artículo cuarto del Estatuto Social. Sociedad no incluida Art.299 LSC. (t.o.). Federico Gagliardi. Contador Público Nacional.

nov. 28 v. dic. 2

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Expediente: 2147-060-1-10/2019.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 1-m.-

Titular: Ana Beatriz VARELA y Mario ARANDA.-

Beneficiario: Raúl Osvaldo BADANO.-

2- Expediente: 2147-060-1-4/2019.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Ch. 626, Mza. 626-n, Parc.3.-

Titular: Carlos Norberto GALIZIO.-

Beneficiario: Marcos Ivan CROUS.-

3- Expediente: 2147-060-1-11/2017.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 9, Parc.2.-

Titular: Manuel Antas GARCIA.-

Beneficiario: Ana Mabel MAURO.-

4- Expediente: 2147-060-1-18/2017.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A, Mza. 32, Parc.4.-

Titular: Eduardo MOYA.-

Beneficiario: José Luis PESSINI.-

5- Expediente: 2147-060-1-10/2018.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Ch. 462, Mza. 462-s, Parc.24.-

Titular: Humberto Domingo MACCARONI.-

Beneficiario: Gregorio Omar SUAREZ.-

6- Expediente: 2147-060-1-7/2018.-

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Ch. 655, Mza. 655-e, Parc.19 y 20.-

Titular: MIBELLI TEODOLFO VICO TOTILA LAMBERTO.-

Beneficiario: Bernardo Daniel CUADRADO y Paola Yanina VEGA.-

nov. 29 v. dic. 3

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES - PUNTA ALTA****Registro de Oposición**

POR 2 DÍAS - Obra: "Red de Agua potable para calle Balcarce entre Jujuy y Santa Cruz"

Expte: V-025/19.- Objeto: Obra: Red de Agua potable para calle Balcarce entre Jujuy y Santa Cruz. Acto Administrativo: Decreto N° 587/19

Comunicase que se encuentra habilitado en la Secretaría Obras y Servicios el Registro de Oposición (Art. 21 O.G. N° 165) para la obra citada que comprende la calle Balcarce entre las calles Avda. Jujuy y Santa Cruz de Punta Alta destinado a los beneficiarios de la Obra determinándose que su incomparencia será considerada tácita aceptación y consentimiento.-

Requisitos a presentar: a) Escritura Pública que acredite la propiedad del rentista o documentación supletoria que a juicio del Municipio acredite la titularidad y/o los derechos que le corresponden sobre el inmueble. b) D.N.I., L.E. o L.C. y c) Último recibo de tasa de ABL.-

Costo aproximado: \$ 18.761,00 por cada frentista.-

Lugar: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - 2º Piso - Punta Alta - Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs.-

Consultas: 02932 - 430020.

Abigail Gomez, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 2

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor ALEJANDRO CLAUDIO ZARATE (Legajo N° 130.774) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-794.606-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 09 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor HORACIO HUMBERTO RAMIREZ (Legajo N° 119.767) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-324356-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor LEANDRO DANIEL GARIZOAIN (Legajo N° 20.200) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-815357-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber a la Señora NORMA BEATRIZ DIAZ (Legajo N° 17.245) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-490211-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor ALEJANDRO ANÍBAL TORRES (Legajo N° 293.854) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-662090-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor AXEL EMILIANO JEREZ (Legajo N° 481.517) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-591988-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor GUSTAVO FABIÁN PASCUA (Legajo N° 143.078) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-100.648-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor PEDRO ANTONIO CABERTA (Legajo N° 193.459) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-399691-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor LUIS NAZARENO GOMEZ (Legajo N° 173.190) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-490211-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor JORGE DANIEL NUÑEZ (Legajo N° 158.145) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-591453-2009-0-4, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber a la Señora CRISTINA DE LOS ÁNGELES MORALES (Legajo N° 152.345) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-930254-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27

de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber a la Señora LUCIANA MARCELA SEVILLA VAI (Legajo N° 24.602) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-261855-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor SERGIO OMAR SALEH (Legajo N° 20.364) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-364109-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor JORGE OSMAR LEDEZMA (Legajo N° 19.846) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-438076-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de mayo de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor JOSÉ LUIS ALVAREZ (Legajo N° 136.596) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-662090-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor DANIEL ALEJANDRO BRICOD (Legajo N°174.516) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-941115-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor JOSÉ ALBERTO CORONEL (Legajo N° 20.959) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-490211-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg;

Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor VÍCTOR ALFONSO VARGAS (Legajo N° 110.153) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-602649-2009-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de julio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al Señor OSCAR MARCELO PACHECO (Legajo N° 173.330) que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-354693-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 13 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo 30 Ley 10.869). Pasen las actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimientos)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

dic. 2 v. dic. 6

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle, hace saber por dos días, que el Martillero Braulio Iori Matrícula 1117, Tº III Fº 438 C. M y C. Dolores; Rematará con base de Pesos Cien ( \$ 100.-), EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., en el predio ubicado en Ruta Provincial N° 11 km. 302 General Lavalle; los siguientes semovientes: 17 equinos.- Comisión 2% a cargo de la parte compradora , seña del 30% del importe de venta al contado en el acto de remate y saldo restante dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del remate. Será obligación de los compradores en subasta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10.081/83 y Ley 22.939 - Venta Decretada por: Ordenanza N° 2118/2017 Decreto N° 1186/2017, Decreto Municipal N° 1027/2019. Jefatura de Gabinete. General Lavalle, 26 de noviembre de 2019.

**José Rodríguez Ponte**, Intendente.

dic. 2 v. dic. 3

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 01/11/19 resolvió: 1) Incrementar la cuota y los copagos de todos los planes CASA a partir del 1 de diciembre de 2019 los cuales serán publicados en [www.casa.org.ar](http://www.casa.org.ar). La Plata, 26 de noviembre de 2019.

**Héctor Díaz**, Secretario.

## Colegiaciones

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GRAL. SAN MARTÍN

LEY 10.973

POR 1 DÍA - BRUNO DI MENNA, D.N.I. N° 33.545.221 con domicilio en Padre Carranza N° 1536 de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en El Colegio de Martilleros y Corredores Públ. Del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **Matheu** - MARTIN ALEJANDRO GOMEZ, CUIT 20-37162566-7, transfiere a Pedro Meza, CUIT 20-27164002-2 el fondo de comercio del rubro "Carnicería" sito en la calle Salvador Merlo 156, Matheu, Partido de Escobar.

Reclamo de ley mismo domicilio.

nov. 26 v. dic. 2

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local con domicilio en Ruta Nacional N° 9 - km.92 de la localidad de Zárate, para funcionar en el carácter de Estación de Servicio, Engrase, Gomería, Minimercado, Comidas Rápidas, Fletes y Comisiones, Según expediente administrativo municipal N° 8396 Res 780/97; por cambio de titularidad de DEHEZA S.A.I.C.F.E.I. 30-51618667-0 a Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina CUIT 30-69554247-6, a partir del 30 de noviembre del 2019. María Paula Bulla, Abogada.

nov. 27 v. dic. 3

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** LORENA SEMINARA, transfiere a Alimentos Proetto S.A. domicilio Laprida 34 Ramos Mejía, La Matanza. La Matanza, Bs. As., reclamos de Ley en el mismo.

nov. 27 v. dic. 3

**POR 5 DÍAS - Villa Rosa.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BLACK DOG SS CUIT: 30-71600153-5 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Mueblería, Bazar, Venta de Indumentaria sito en la calle Caamaño N° 640 de la Ciudad/Localidad de Villa Rosa, Partido del Pilar, a favor de la razón social Assamblage S.R.L., CUIT: 30-71463533-2, expediente de habilitación N° 13127/2018. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** VERÓNICA MARÍA LAGOMARSINO representante legal de Lagomarsino Verónica María y Ojeda Amalia Silvina S.H, transfiere Cervecería a Velazquez Emanuel representante legal de Phi Beer S.R.L. sita en Martín Lange N° 4490 partido de Gral. san martín reclamo de ley en el mismo.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - San Martín.** El señor CIRAOLLO OSCAR ALEJANDRO, DNI 10.703.543, transfiere al señor Ciruolo Miranda Diego Ezequiel DNI 41.548.036, un comercio destino Venta de Balanzas Anexo Reparación de Balanzas ubicado en calle Amancio Alcorta 5104 del Partido Gral. San Martín. Reclamos de la Ley en el mismo

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Villa Rosa.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social KELATY S.A., CUIT: 30-712444367-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Supermercado sito en la calle Caamaño 1175 - Local 12 de la ciudad/localidad Villa Rosa, partido Del Pilar, a favor de la razón social Styl Will Inc S.A. CUIT 30-71044390-0, expediente de habilitación N° 16267/2012. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Zárate.** MARIA ADELFA ORLANDI, D.N.I. 1.681.657 Transfiere fondo de comercio rubro Instituto de Arte, en calle Ituzaingó N° 1027, a Juan Oscar Barratines D.N.I. 12.444.814. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Juan Alberto Decont, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - La Plata.** CHEN MIN CUIT 27-94479543-5, vende a Lin Ming el Comercio Integral "Autoservicio" sito en calle 511 N° 1172 La Plata habilitado por la Municipalidad de La Plata, bajo Expte. 948867/15. Reclamos de Ley calle 4 N° 559 La Plata, Pcia. Bs. As.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - La Plata.** SANDRA MARISA IBARRA, DNI 12.912.970, transfiere a Natalia Lujan Lescano DNI 29.577.564 el fondo de comercio de un Kiosco sito en calle 5 N° 1550 de la ciudad de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - La Lonja.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social DECRISTOFANO JORGE DOMINGO, CUIT: 20-16304954-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Guarda de Muebles y Oficina Administrativa sito en la calle El Venteveo N° 3115 de la Ciudad/Localidad La Lonja, partido Del Pilar, a favor de la razón social Leone Yesica Noeli, CUIT : 27-3379088-1, expediente de habilitación N° 740/18. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** MONTESANO MATIAS DANIEL, CUIT 20-35712458-2, Transfiere a Luciana Ruth Acosta, CUIT 27-32696698-9, fondo de comercio de Agencia de Lotería, sito en 25 de Mayo 1340, Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - G.Catán.** HAIGING YAN transfiere a Nenjiao Zhuang su comercio de Autoservicio Sito en Cepeda N° 3848-G. Catan Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 2 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CECILIA ORTIZ DNI 28500956 transfiere a Diaz Mauro Florencia Aldana CUIT 27-35900884-3 fondo de comercio de Alquiler de Andamios y Maquinarias ubicado en Colectora Oeste 792 Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

dic. 2 v. dic. 6

POR 3 DÍAS - **Morón**. CERVI SILVANA y VIÑAS PATRICIA SOCIEDAD DE HECHO (30-67891108-5). Comunica el cambio de propietario del establecimiento educativo Jardín de Infantes El Pato Renato de Cervi y Viñas S.H. con domicilio en Belgrano N° 1353 (1708) Morón - Pcia. de Buenos Aires. Número de DIPREGEP 5.176; Expediente 005816-0473444/95, al Instituto Ludivina P.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada (30-71446623-9); Adriana Inés Ludivina Alvarez, Representante Legal y Socia Gerente.

dic. 2 v. dic. 4

## Convocatorias

### KENATAD S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 18 de diciembre de 2019, en primera y segunda convocatoria a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente en calle Gral. Roca 3579 de Mar del Plata, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del directorio,
  - 2) Aprobación de la gestión del presidente,
  - 3) Consideración de las actuaciones realizadas por el directorio. Designación de dos socios para la firma del acta.
- Designado según Estatuto Social de fecha 18 de junio de 2015, Hernan Mariano Garrido, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

### FRUCOR S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la sede social el día 17 de diciembre de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y de un Director Suplente por 3 ejercicios por levantamiento de quiebra de la sociedad.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Autorización para inscribir el Directorio en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Sebastián Gonzalo Calvo, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

### TOMOCOM S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2019, a las 20 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar esta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 351 de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación según el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019 y de la gestión del Directorio;
  2. Destino del resultado del ejercicio;
  3. Consideración de la posibilidad de capitalizar la deuda que mantenemos con el Instituto Radiológico de Coronel Suárez S.A.; determinación del tipo de acciones a emitir y preservación de los derechos de preferencia de los accionistas actuales;
  4. Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos ejercicios;
  5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Dr. Rubén L. Brodsky, D.N.I. N° 11.250.056, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

### CRUZ AZUL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Circulo Médico de Necochea sito en Calle 62 nro. 3222 Necochea Bs. As. Para el día 20 de diciembre de 2019, a las 19:00 hs, como primera convocatoria y a las 19:30 como segunda citación para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  2. Consideración de los Balances Generales cerrados el 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019 y demás documentación del Art.234 inc. 1° Ley N° 19.550.
  3. Aprobación de la Gestión del Directorio. Fijación de las retribuciones (Art. 261 LSC). Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC.
- El Directorio.

nov. 27 v. dic. 3

**FINCA ABRIL S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2019 a las 18 hs en 1° convocatoria y a las 19 hs en 2° convocatoria, en la sede social sita en calle 48 n° 535 piso 6° oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-6-19.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 7) Consideración de la prórroga del plazo para la venta de las acciones adquiridas por la sociedad mediante contrato de compraventa del 9-3-18 y 8-5-18 (art. 220 y 221 LGS). El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. P. Mc Inerny Abogado

nov. 28 v. dic. 4

**PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2019 a las 10 hs. En primera convocatoria, y a las 10,30 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 No 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta
2. Convocatoria fuera de término
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Remuneración del Directorio. Sociedad no contemplada en el art. 299

nov. 28 v. dic. 4

**LOBOS COUNTRY CLUB****Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se realizará Asamblea Extraordinaria con fecha 07/12/2019, a las 14 hs en primera convocatoria y 14.30 hs. en segunda, en el Club House del Lobos Country Club, sitio en Ruta Prov. 41, km 172,5 de esta ciudad.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección del presidente de dicha asamblea y de dos miembros para firmar el acta.
  - 2) Elección Administrador periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.
  - 3) Tratamiento temporada de pileta 2019/2020.
- Adrian R. Bráncoli.

nov. 28 v. dic. 4

**GRIEGA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 2019, a realizarse a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda, en la sede social de Balcarce 3656, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Punto Primero: Ratificación de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2019.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio.

Punto Cuarto: Honorarios del Directorio en conformidad al 261 in fine de la LGS.

Punto Quinto: Designación de nuevo Directorio por culminación del mandato del mismo.

Punto Sexto: Evaluar un posible aumento de capital dentro del quíntuplo.

Punto Séptimo: Designación de un accionista para firmar el acta Lucía Flores. Presidente.

nov. 28 v. dic. 2

## R.C. SANTORO S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Liquidación. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle 15 N° 686 de Balcarce, para el día 19 de diciembre de 2019, a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 como segunda citación para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial Final, Estado de Resultados Final, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Final, Estado de Flujo de Efectivo Final, Notas y Anexos, según lo prescripto por el artículo 109 de la Ley 19.550;

3º) Consideración del Proyecto de distribución de activos remanentes entre los socios en función de sus tenencias accionarias y participación en el capital social;

4º) Consideración de la gestión del liquidador por el período de liquidación de la sociedad. SOC no comprendida en el art. 299 LSC. Emiliano Arosteguy. Liquidador.

nov. 29 dic. 5

## BALCARCE S.A.C.F.I.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 26/12/2019 a las 19 hs en 1º y 19.30 en 2º convocat. En la sede social calle 16 N° 646 Balcarce Pcia. Bs. As.; para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración documentación inc. 1º art 234 Ley 19.550 por ejercicio al 31/10/2018

3º) Aprobación de la gestión de la Directora

4º) Honorarios a directores aun exceso art 261, L.S

5º) Destino de resultados.

6) Fijación del número y designación directores titulares y suplentes.

Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según art 238 L.19.950. No comprendida en el art.299 Ley 19550. María Alejandra Fioriti Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

## SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San José de la Frontera S.A., Asamblea Gral. Ordinaria, 19.12. 2019, primera convocatoria 18:00 hs., segunda convocatoria 19:00 hs., art. 11 y 12 del estatuto social, sede social, Prolongación de calle 58, Mercedes (B),

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección presidente, Designación 2 accionistas y presidente, firma de acta.

2) Motivo llamado fuera de término, no convocatoria a asamblea desde 01.01.2014.-

3) Consideración memoria, balance, estado resultados, evolución patrimonio neto, ejercicios cerrados 31.12.16, 31.12.17, 31.12.18.

4) Consideración gestión directorio fecha 21.08.13.

5) Fijación números directores titulares y suplentes.

6) Elección directores titulares y suplentes.

7) Designación de quienes inscribirán asamblea ante DPPJ

Sociedad no comprendida Art.299. Héctor Raul Lima DNI 4.924.621 Presidente

nov. 29 v. dic. 5

## HARAS MARIA ELENA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21/12/19 a las 09 hs. en 1ra.

Convocatoria y 10 hs. en 2da. Convocatoria en sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/09/2019.
- 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/09/2019.
- 4- Ratificación de las decisiones tomadas por la Asamblea Gral. Ordinaria N° 20 del 15/12/2018 en puntos 1° a 5° del Orden del día.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Firmado Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

nov. 29 v. dic. 5

## **MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase E**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Especial de Clase E para el día 20 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas, en la sede social sita en calle Alte. Brown 957, General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Ampliación a nueve (9) del número de integrantes del Directorio. Elección de los Directores Titulares y Suplentes que correspondan a la Clase E, mediante Asamblea Especial de la Clase E.
3. Consideración de la renuncia del señor Victor Jorge Aramburu al cargo de integrante titular de la Comisión Fiscalizadora, y designación de un integrante suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de la Clase E, mediante Asamblea Especial de la Clase E.
4. Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Carlos Marcelo Agote. Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

## **AMENABAR, MORETTI Y CIA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cia. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 2019, a las 20 horas, en la sede de Calle Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales se realiza fuera de termino la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 4) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Eduardo Alberto Moretti. Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

## **ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2019 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 número 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola Dos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por la que se convoca a asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus notas y anexos, informe de auditor e informe de Síndico por el ejercicio económico N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31-12-2017.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura hasta la fecha.
- 8) Consideración de la prescindencia de la sindicatura. Modificación del artículo séptimo del Estatuto Social.
- 9) Consideración de la gestión de la Administración. Berazategui, 25/11/2019. La Sociedad no está comprendida en el Art.

299 LGS. Firma: Ariel M. Martinez. Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

## LIDERTRA S.A.

### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 30/12/2019, a las 10 horas, en Alfonsina Storni 77, Localidad de la Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, T.O. 1984, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.
3. Consideración y destino de los Resultados del ejercicio.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Remuneración al Directorio.
6. Elección de Directorio.
7. Consideración de la reforma del estatuto social.
8. Consideración de la ratificación de la autorización brindada por el directorio para enajenar activos sociales.

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el libro Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, LGS). Sociedad no incluida en el artículo 299, LGS.

dic. 2 v. dic. 6

## GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 27 de diciembre de 2019, en primera y segunda convocatoria a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente en el domicilio social sito en Ruta 2 Km. 249, de General Guido, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de nuevas autoridades por tres ejercicios.

La convocatoria solicitada se fundamenta en el derecho reglamentado en las siguientes disposiciones: art. 7 y 9 del Estatuto Vigente de la Sociedad; art. 236 de la Ley Nº 19.550 (t.o.1984) y modificatorias, que por este acto se ejercita.- María Inés Brigani Presidenta. Guido Combustibles S.A.

dic. 2 v. dic. 6

## GRAN HOTEL AZUL S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colon Nº 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 16 de diciembre de 2019, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19.550. José Luis López, Contador, Legajo 36357/0 tº 140 fº 191.

dic. 2 v. dic. 6

# Sociedades

## IMPORTAUTO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 17/8/18 y 30/12/17 y Directorio del 11/11/19 Pte.: Romina Fos; Sup: Francisco Martín Fos; Colectora Oeste 1588, Garín, Pdo. de Escobar, Pcia. de Bs. As. Dr. Chicatun.

## BOSQUE ROGA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea g. ordinaria del 5/11/2019 se aceptó la renuncia de la directora suplente María Luján Thill y se designó en su reemplazo al Valentín Santoro hasta completar el mandato original. El Directorio quedó integrado por:

Presidente: Hernán Ariel Santoro; Vicepresidente: Gustavo José Sainz; y Director Suplente: Agustín Santoro. Fdo. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **CORASYS SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Nº 225 del 20/11/19. María Silvina Rangel, 17/08/68, DNI 20.949.336, divorciada, médica, 29 n° 341 La Plata; Sebastián Francisco Romano, 04/02/92, DNI 36.683.874, soltero, Lic. en Gastronomía, 61 n° 557 La Plata; Alejandro Manuel Fretes, 10/04/82, DNI 29.360.779, casado, Odontólogo, 17 n° 170 C.Bell, La Plata, argentinos. Corasys Salud S.R.L.; 99 años; Sede: 35 n° 309 La Plata; Capital: \$100.000; Objeto: Serv. Médicos: de alta, mediana y baja complejidad, rehabilitación de pacientes con enfermedades discapacitantes, modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria, rehabilitación neurológica, motriz. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. Comerciales: compra venta de insumos hospitalarios, indumentaria, materiales descartables e insumos para laboratorios radiológicos y de análisis clínicos, medicina general, cardiología, instrumental médico, prótesis, vestimenta de uso médico. No realizará las actividades de Ley 10.606. Industriales y Gerenciales: de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas, materiales, repuestos, accesorios, motores, equipamiento sanitario, insumos, prótesis y descartables. Constructora, técnicas Metalúrgicas: para urbanizaciones y construcción de edificaciones. Inmobiliaria y Financiera: Compra venta, administración y explotación de inmuebles. Actividad financiera con dinero propio, no realizará las actividades comprendidas dentro de la Ley de entidades financieras ni otra que requiera del concurso del ahorro público. Estética y Belleza Integral: Compra venta de insumos y equipos de estética y cosméticos. Gerente: María Silvina Rangel; Representación: Gerente; 1 o más gerentes en forma indistinta por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio. 31/10. Cr. Carlos A. Berutti.

### **993 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alberto Ositiansky, arg., comer., cas., 11-12-46, LE 4.556.436, domic. Sarmiento 2265 Castelar; y Ana María Guglielmini, arg., comer., cas., 28-05-53, DNI 10.796.265, domic. Pedro Goyena 2469 Castelar. 2) Ins. Púb. del 10-10-19; 3) 993 S.A.; 4) Sarmiento 2265, Ldad. Castelar, Pdo. Morón, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución y permuta, alquiler, acopio, transporte, licencias, desarrollo, representación, de todo tipo de bienes relacionados con el presente objeto. Celebrar contratos de leasing como dador o tomador, franquicias y merchandising. b) Mandatos y Servicios: Mediante la representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, también podrá actuar como administradora fiduciaria de fideicomisos de construcción, pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, administrando bienes y capitales de terceros. Fideicomisos: Titularidad de fideicomisos comunes. c) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la ley de entidades financieras. d) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción y demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. f) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de su repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad. g) Servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos incluidos en este objeto social.- 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Alberto Ositiansky. Dir. Supl.: Ana María Guglielmini. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 31/10 de cada año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

### **MOTUS VISIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria del 14/11/2019 se resuelve por unanimidad la disolución. Se designa a la socia gerente Natalia Andrea Idone CUIT: 27-28973163-1 como liquidadora. Vanesa Analía Benavidez, Contadora Pública.

### **TERAMAL S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que el directorio el día 31/10/2019 procedió a distribuir los cargos, quedando Horacio Ramón Rigueiro como Presidente, Daniel Horacio Rigueiro como Vicepresidente, y Mariela Paula Rigueiro como directora suplente. Horacio Ramón Rigueiro, Presidente.

### **CROSSIFAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público, del 17 de Septiembre de 2019 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, se procedió aclarar que la profesión del socio Ochoa Juan Martín, DNI 37.557.544 es comerciante y a corregir el art 3 referente al objeto social, para las actividades financieras. C.P.N. Hernán F Trujillo.

**GLOBAL RECIFE S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Noviembre de 2019 en virtud de la renuncia del director Mazzini Nicolas Eugenio, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Paniagua Gladys del Carmen DNI 6.364.011 y Director Suplente: Martínez Fermín DNI 30.195.542. Duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público. Hernán Federico Trujillo. Contador Público Nacional.

**SAKURA 2019 S.A.**

POR 1 DÍA - En cumplimiento de las observaciones de la DPPJ, se corrige la Esc. Pública 01/11/2019, retirando del objeto social la administración de conjuntos inmobiliarios como barrios cerrados o clubes de campo.

**SOKA MARKET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/05/2019, por renuncia de Cecilia Fernanda Amado al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Paola Andrea Benedetti, CUIT 27-21750744-3, domic. Avellaneda N° 1432, 1° "4", MdP. Ignacio Pereda. Cdor. Pbco.

**INDUMENTARIA TINTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) David Tinta Catunta, de nacionalidad boliviana, nacido el 13/11/1982, DNI 94.191.317, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Reconquista N° 1.321 de la localidad de Gerli, pdo. de Avellaneda, prov. de Buenos Aires y Cristal Julia Durán Gonzales, de nacionalidad boliviana, nacida el 07/01/1989, DNI 95.234.497, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Reconquista N° 1.333 de la localidad de Gerli, pdo. de Avellaneda, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 26-11-2019.- 3) "Indumentaria Tinta S.R.L.". 4) Domicilio Social: Calle Coronel Lacarra N° 2.001 de la ciudad de Gerli, pdo. de Avellaneda, prov. de Bs. As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, y prendas de trabajo en general, en cualquiera de sus procesos de comercialización, incluyendo calzados de todo tipo y sus accesorios, como así también todo tipo de vestuario para la actividad deportiva y para todas las actividades vinculadas al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 100.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio David Tinta Catunta, quien revestirá el carácter de gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Juan Melgarejo, Escribano.

**ITA COLOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 11/11/19. 2) Renuncia Gerente: Pablo Martín Cattaneo. 3) Designa Gerente: Claudio Nestor Accorsi DNI 17.500.175, con domic. Especial en Sede Social. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

**FAIMALLA CONSTRUC MAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Avisa que por acta de reunión de Socios del 07/08/19, renuncia a su cargo de Socia Gerente: Daiana Mailen Sismael Onuz. Se designa Gerente a: Ricardo Alberto Ojeda con domicilio especial en Calle R Wernicke No1205. V. Adelina, Prov. de Bs. As. Cesión de Cuotas Sociales (50% del capital Social) Cedente Daiana Mailen Sismael Onuz, Cesionario Ojeda Ricardo Alberto, según instrumento privado de fecha 07/08/19. Mat. No 127966. Legajo 222922. Marcelo Pablo D'anna, Abogado.

**SOLUCIONES URBANÍSTICAS SANTINOS.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Soluciones Urbanísticas Santinos.A.". Socios: Cristian German Velado (CUIT N° 20255801342), empresario, nacido el 23/5/1976, DNI N° 25.580.134, y Débora Danila Geringer (CUIL N° 27262645709), empleada, nacida el 8/8/1978, DNI N° 26.264.570, ambos argentinos, domiciliados en la calle 6 N° 2458, entre las de 82 y 83, de La Plata. Constitución: Escritura N° 348 de fecha 22/11/2019, Notario Mariano Horacio Penas, Titular del Registro 298 del Distrito Notarial de La Plata. Domicilio Social: Avenida 32 número 984, entre las de 14 y 15, de la ciudad y Partido de La Plata. Objeto: La sociedad tendrá por realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades, a saber: A) Constructora: Obras de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá efectuar estudios de proyectos y dirección de obras, realización de obras y construcciones de carácter público y privado de todo tipo, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicos, energéticas, mineras, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. B) Inmobiliaria: Actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, división y cualquier otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de propiedad horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, "countries", cementerios, y demás formas de comercialización que se relacionan con este objeto. C) Administración: Actividades de administración de bienes de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles,

urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en general. D) Administración Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios, de acuerdo con lo dispuesto por Artículo 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Nacional 24.441, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos. E) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales por vía terrestre; logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. La sociedad deberá contratar los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requiriesen, para la realización las actividades mencionadas. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, no contrarios a ellas; pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del Extranjero, y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Capital Social: El capital social es de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00), representado por Cien Mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal cada una. Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Uno y un máximo de Cinco, con mandato por Tres (3) Ejercicios. Presidente: Cristian German Velado; Director Suplente: Débora Danila Geringer. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los accionistas, quienes pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio, los informes que estimen pertinentes, prescindiéndose de la designación de la Sindicatura (Artículos 55 y 299 de la Ley General de Sociedades 19.550). Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Mariano Horacio Penas, Notario.

### **INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 25 días del mes de noviembre de 2019 se resolvió en asamblea unánime la reconducción de Instituto de Traumatología y Ortopedia SRL. La vigencia de la sociedad se extiende por un plazo de 60 años, por lo cual será hasta el 16 de Octubre de 2.039, computado dicho plazo desde la fecha de inicio el 16 de Octubre de 1.979. Ayeararán Juan Carlos. Representante Legal, Abogado.

### **CONSTRUCTORA URBANA RASCACIELOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Agustín Américo Sánchez, arg., nacido el 15/05/1950, DNI 8.382.382, comerciante y doña Ramona Teresa ToLosa, arg., nacida el 22/09/1951, DNI 10.077.626, comerciante, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en la calle Juan Bautista Justo N° 2.739 de la localidad de Bosques, pdo. de Florencio Varela, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 25-11-2019.- 3) "Constructora Urbana Rascacielos S.R.L.". 4) Domicilio Social: Calle Juan Bautista Justo N° 2.739 de la localidad de Bosques, pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: La dirección, coordinación, proyección, promoción, construcción, comercialización y venta de proyectos inmobiliarios, en general. Construcción, refacción, remodelación, reparación de edificios afectados por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios. Dirección y administración de edificios, el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias y tareas de consultoría. b). Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias y de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar, los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Podrá presentarse en licitaciones, sean públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 50.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Agustín Américo Sanchez, quien revestirá el carácter de gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **ARTE CLIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) José Strauss, arg., nacido el 25/05/1939, viudo, ingeniero, DNI 10.565.243, con domicilio en la calle Larrea N° 1.064 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, Marcelo Fernando Strauss, arg., nacido el 20/08/1969, casado, ingeniero, DNI 20.733.496, con domicilio en la calle Madame Curie N° 4.045 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Hernán Diego Strauss, arg., nacido el 17/12/1980, soltero, licenciado en higiene y seguridad, DNI 28.478.240, con domicilio en la calle Fornabaio N° 2.147 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 25-11-2019.- 3) "Arte Clima S.A.". 4) Domicilio Social: Calle Rivadavia N° 25, tercer piso, oficina "1" de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a). la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de equipos de aire acondicionado,

calefactores, refrigeración y sistemas de ventilación, sus accesorios y repuestos para tales aparatos, como así también su instalación, mantenimiento, reparación y/o service de los mismos. b). La dirección, coordinación, proyección, promoción, construcción, comercialización y venta de inmuebles en general. Refacción, remodelación y reparación de edificios afectados por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias y tareas de consultoría. c). Operaciones inmobiliarias en general, compra, venta, alquiler, y/ o arrendamiento de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 100.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. José Strauss, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Marcelo Fernando Strauss, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **DE LA GARMA AOKEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Reunión de socios del 22/6/2019. Se acepta la renuncia del gerente Atela Agustín y se designa como socios gerentes por tiempo indeterminado a Bonafon Agustín, D.N.I. 34254747, CUIL 20-34254747-9, domicilio real y especial en Bulnes 169, De la Garma, y a Molerés Nahuel, D.N.I. 32435179, CUIT 20-32435179-6, domicilio real y especial en Paso 503 de De la Garma, quienes aceptan el cargo en este acto. La administración será ejercida en forma indistinta. Carolina Lemma, Cdora. Pub.

### **MINEX S.A.**

POR 1 DÍA - Por actas de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas del 5/2/2012, se resuelve designar como Presidente: Luciano Romeo, argentino, DNI 22944095, 20-22944095-1 con domicilio real y especial en Mitre 880 piso 11 dpto. 2, Tandil, Prov. Buenos Aires, y Director Suplente: Leandro Nicodemo Romeo, argentino, DNI: 23779506, CUIT 20-23779506-8, con domicilio real y especial en Fulg 1357 piso 9 dpto. D, Tandil, Prov. Buenos Aires, ambos por tres ejercicios. Carolina Lemma, Cdora. Pub.

### **AITALA HNOS Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio Por AGO y AGE del 09/11/2018 y AGO del 10/10/20019. Presidente Cesar Demetrio Benigni CUIT 2011689188-4 Dir. Ste: Alejandro Alberto Weimann CUIT 20-12050778-9 ambos const. dijo esp. en Olav. Duración 3 ejercicios. Reforma Estatuto: Adm a cargo de Directorio, con el número que fije la asamblea, entre 1 a 3 titulares e igual o menor nro de suplentes, por tres ejercicios. Representación, firma social: Presidente. Prescinde de Sindicatura. Fiscalización: a cargo de accionistas, art. 55, Ley 19550. Esc. Ignacia Erramouspe.

### **ADMINISTRACIÓN DAZEO S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Pedro Ignacio Dazeo, arg., contador publico nacional, casado, nac. 12/10/1977, DNI 26.056.281, CUIT: 23-26056281-9, domic. Garay N° 4142, MdP; Mariana Beatriz Dazeo, arg., abogada, soltera, nac. 17/09/1971, DNI 22.341.157, CUIT: 27-22341157-1, domic. Garay N° 4142, MdP. Esc. Publica 21/11/2019. Administracion Dazeo S.A. Domic. Almirante Brown N° 2326, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. B) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. C) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pedro Ignacio Dazeo, Directora Suplente: Mariana Beatriz Dazeo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Cdor. Pub. Ignacio Pereda.

### **GRUPO SAMOA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. María Noel Sanchez, arg., comerciante, soltera, nac. 07/06/1975, DNI 24.591.215, CUIT: 27-24591215-9, domic. Matheu N° 902, MdP; Guillermo Vicente Napoleone, arg., comerciante, soltero, nac. 10/09/1961, DNI 14.698.396, CUIT: 20-14698396-1, domic. Azopardo N° 3836, MdP. Esc. Publica 21/11/2019. Grupo Samoa S.A. Domic. Virgen de la Lágrima N° 41, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronomicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de comestibles, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos,

mercaderías. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Noel Sanchez, Director Suplente: Guillermo Vicente Napoleone. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Cdor. Pub. Ignacio Pereda.

### **ROTTCAP ADMISSIONS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Cesar Bilello, 25/11/59, DNI 13.650.153, divorciado, Godoy Cruz 852, Dto. 2, Banfield y Camila Celeste Gambaudo, 26/11/96, soltera, DNI 40.010.780, Martín Rodríguez 1600 Banfield. Ambos arg. y comerciantes. 2) Instrumento Público: 7/11/19 3) Rottcap Admissions S.A. 4) Av. Hipólito Yrigoyen 8353, Piso 4, Dto. A, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Servicio de control de admisión y permanencia de público en espectáculos en general, que se lleven a cabo en estadios, discotecas o bares y lugares de entretenimiento público. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Luciano Cesar Bilello y Dtor. Suplente: Camila Celeste Gambaudo todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de Octubre de c/año. Mario E. Cortes Stefani Abogado.

### **INTERNATIONAL SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Miguel Ángel Calvo, argentino, soltero, nacido el 06/11/1982, DNI N° 29.592.670, técnico de PC, calle Tucumán nro.3115, y Silvia Amabelia Rosa Gianelli, argentina, viuda de José Antonio Calvo, nacida el 19/03/1947, DNI N° 5.466.511, Comerciante, calle Tucumán nro.3115, ambos de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 2) Por instrumento privado del 15/11/2019 3) Group Isolutions CNC S.R.L. 4) Sede social calle Tucumán nro. 3115, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Informática: compra venta software, insumos inf, sist. inf., asesoramiento, compra venta aparat. electric, programación, veta. equip. audio, gestión proyectos, impresiones. ,Comercial: Compra, venta, distr., o comercializ, ins. informáticos, patentes, marcas, diseños ind, todo tipo prod. indicados en su obj. social. Industrial: fabric. estruct. mecanicas.2 y 3D, matrices, tecnología industrial, inv.e invp. tecnológica, maq.de cnc, herramient. corte, dirección integrada de proyectos, gestión, control y dirección de obras, investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Compra, venta y fabricación de insumos Industriales, Financiera: prest.,inv.capital, Otorgar y tomar préstamos, avales y fianzas, con o sin garantías personales o reales, Promover la repatriación y radicación de capitales, actuando en contratos de colaboración empresarial y cualquier otra forma de participación económica en actividades relativas al objeto social, excepto las comprendidas en la Ley de ent. financieras, Expo e Impo: de software, productos informáticos, herramientas relacionadas con su objeto, actuar como despachante de aduana; agente de transporte aduanero; operador en comercio exterior; operador de contenedores, Mandataria: mandato, comisiones, repres. y consign. La Sociedad no realizara las actividades comprendidas en la Ley 21526 ni tampoco las que requieran el ahorro público. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 80.000. 8) Gerente: Miguel Ángel Calvo estando a cargo el uso de la firma social. Fiscalización: art.55 LGS los socios.9) 31 de Octubre de cada año. Soc. no comprendida. Cdor. Daniel Doladé.

### **SIP MEDICAL CARE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 400 del 26/11/2019 Notaria M.A.Borelli-Quilmes, Karina Alejandra Suave, empleada, nacida 20/09/1970, DNI. 21.648.865, CUIL. 27-21648865-8, divorciada, domicilio Calle 63, N° 2.260 - Fincas de Iraola 2- Juan Maria Gutierrez - Berazategui y Lorena Soledad Martinez Buttignol, médica, nacida 16/11/1978, DNI. 27.023.348, C.U.I.T 27-27023348-7, divorciada, domicilio calle 44 N° 507, 10° "B" Cdad. y Pdo. La Plata.- Ambas argentinas.- Constituyeron "Sip Medical Care S.A.".- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a la explotación de todas y cualquiera de las actividades relacionada con sanatorios, clínicas, policlínicas, establecimientos médicos asistenciales y centros de salud; sus servicios de internación, pensionados, domiciliarios, servicios de orden clínico, quirúrgico, terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, psicofísicos, radiológicos y todos aquellos vinculados con cualquier especialidad de la medicina, incluida la internación domiciliaria. A tales efectos la sociedad podrá utilizar los servicios de profesionales debidamente habilitados.- La dirección técnica del establecimientos será ejercida por un profesional médico.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor.- Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- Capital: \$ 100.000.- Karina Alejandra Suave 90.000 y Lorena Soledad Martinez Buttignol, 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, 1 voto cada una.- Directorio: 1 a 7 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del Directorio: Presidente: Karina Alejandra Suave.- Director Suplente : Lorena Soledad Martinez Buttignol.- Director Técnico Médico: Federico Giordano, argentino, médico clínico y especialista en reumatología, nacido 21/08/1980, DNI. 28.274.389, CUIT. 20-28274389-3, soltero, domicilio calle 54 Número 457-Ciudad y Partido La Plata; quiénes aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en social.-Prescinde de Sindicatura fiscalizara art.55 LSC.- Sede Social: Lavalle 678, Cuarto Piso, Departamento "D"- Cdad. y Pdo.Quilmes.- Cierre ejercicio: 31/12.- Guillermina D'Andrea-Escribana.

### **JAV GENERAL CONSTRUCTOR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alexis Iván Verón Martínez, 6/12/96, soltero, empleado, DNI 39.906.919 y Juan Abel Verón, 17/9/77, casado, jefe de mantenimiento, DNI 26.299.197., ambos arg. y domic. En Bayona 343 Lomas de Zamora. 2) Instrumento Público: 20/11/19 3) JAV General Constructor S.A. 4) Bayona, 343, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.

5) Objeto: Constructora: Construcción y compraventa de inmuebles. Construcción de obras públicas y privadas. Construcción de edificios, mejoras y pavimentación de calles, rutas e instalaciones eléctricas. Compraventa de materiales de construcción. Importación y Exportación. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. No desarrollara las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o.) u otras que requieran el recurso del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Juan Abel Verón y Dtor. Suplente: Alexis Iván Verón Martínez todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 30 de junio de c/año. Mario E. Cortes Stefani Abogado.

### **DISTRIBUIDORA FDLT S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando De La Torre Álvarez, 22/4/94, DNI 38.301.002, Nuestras Malvinas 101, Monte Grande y Carlos Alberto Ríos, 10/4/64, DNI 18.605.401, Pilcomayo y Uruguay s/n, Marcos Paz. ambos arg., solteros y comerciantes. 2) Instrumento Público: 22/11/19 3) Distribuidora FDLT S.A. 4) Saavedra 295, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa mayorista y minorista, comercialización y distribución de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol. Explotación de predios para la organización y distribución de alimentos y bebidas. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Fernando De La Torre Álvarez y Dtor. Suplente: Carlos Alberto Ríos todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de agosto de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

### **TRANSPORTE MARYOLL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Reunión de socios 8-11-19: a) Prórroga plazo duración: 99 años desde inscripción; b) Reforma artículos 1 y 3 del contrato. P. Mc Inerny, Abogado

### **INELECTO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 28-10-19: rectifica nombre de Presidente elegido: Fernando Carlos Rodríguez Castetbon. Patricio Mc Inerny, Abogado.

### **COLEGIO DE LOS NUEVOS AYRES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO N° 10 (26/4/18) el Directorio quedó: Pte Cecilia Ibarlucea; y D.Sup Marcelo López Da Costa, por 3 años. Cdor. Changari

### **DEPÓSITOS LEM S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 6 del 6/11/2019, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente Leonardo Maymo, DNI 26.748.700 y Director Supl. Norma Rojas, DNI 12.467.185, que fijan domicilio legal y especial en calle Las Heras N° 1665 de Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, por el término de tres ejercicios. Representación Legal, Presidente. Alejandra Néliida Aramburu de Tenti, Notaria.

### **CLEMENZA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Clemenza S.A.". Socios: Braian Ricardo Nievas (CUIT N° 20384329803), empleado, soltero, hijo de don Ricardo Nievas y doña Débora Danila Geringer, nacido el 10/11/1995, DNI.N° 38.432.980, domiciliado en la calle 6 N°2458 de La Plata; Joaquin Nicolás MartiNez Almada (CUIL N° 20413108277), empleado, soltero, hijo de don Marcelo Víctor Martínez y doña Gladys Angélica Almada, nacido el 15/07/1998, DNI.N° 41.310.827, domiciliado en la calle 65 N° 537 de La Plata; y Cristian German VelaDo (CUIT N° 20-25580134-2), empresario, casado en primeras nupcias con doña Débora Danila Geringer, nacido el 23/05/1976, DNI.N° 25.580.134, domiciliado en la calle 6 N° 2458, entre las de 82 y 83, de La Plata, todos argentinos. Constitución: Escritura N° 349 de fecha 22/11/2019, Mariano Horacio Penas, Notario Titular del Registro 298 del Distrito Notarial de La Plata. Domicilio Social: Avenida 32 número 984, entre las de 14 y 15, de la ciudad y Partido de La Plata. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades, a saber: A) Constructora: Obras de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá efectuar estudios de proyectos y dirección de obras, realización de obras y construcciones de carácter público y privado de todo tipo, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicas, energéticas, mineras, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. B) InmoBiLiaría: Actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, división y cualquier otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de propiedad horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, "countries", cementerios, y demás formas de comercialización que se relacionan con este objeto. C) Administración: Actividades de administración de bienes de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en general. D) Administración Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios, de acuerdo con lo dispuesto por Artículo 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Nacional 24.441, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos. E) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías,

fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales por vía terrestre; logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. La sociedad deberá contratar los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requiriesen, para la realización las actividades mencionadas. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, no contrarios a ellas; pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del Extranjero, y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Capital Social: El capital social es de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00), representado por Cien Mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal cada una. Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Uno y un máximo de Cinco, con mandato por Tres (3) Ejercicios. Presidente: Joaquín Nicolás Martínez Almada; Director Suplente: Braian Ricardo Nievas. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los accionistas, quienes pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio, los informes que estimen pertinentes, prescindiéndose de la designación de la Sindicatura (Artículos 55 y 299 de la Ley General de Sociedades 19.550). Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mariano Horacio Penas, Notario.

### **CITY BELL IMÁGENES Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas por instrumento privado de fecha 06 de diciembre de 2018. Alejandro Ulises Rolón cede, vende y transfiere: a) 2.000 cuotas a Leandro Ariel Mazza argentino, nacido el 02 de junio de 1981, estado civil soltero, Médico, con documento nacional de identidad nro. 28.868.072, de 38 años de edad, CUIT: 20-28868072-9, con domicilio en calle 1 nro. 1.097, Piso 6to. "A" de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y b) 2.000 cuotas a Nicolás Cédola, argentino, nacido el 13 de julio de 1984, estado civil soltero, Médico, con Documento Nacional de Identidad nro. 31.073.063, de 35 años de edad, CUIT: 20-31073063-8, con domicilio en calle 115 nro. 267, de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. En consecuencia el capital social es de \$ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$ 10 y queda integrado de la siguiente manera: Agustín Manuel Marrero 5.000 cuotas, Leandro Ariel Mazza 3.000 cuotas y Nicolás Cédola 2.000 cuotas. Renata Cavalanti. Abogada.

### **MARKET ADVICE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Constitución por Escritura Pública 112, folio 401, 8/10/2019, Escritura Pública Rectificatoria y complementaria 144, folio 528,27/11/2019. Registro 374, La Plata. Socios: Juan Martín Halecka, argentino, soltero, nac. 28/06/1995, DNI 39.097.323, CUIT 20-39097323-4, comerciante, dom. 146 N° 1785, Villa Elisa, Partido de La Plata, Prov. Bs As.; Juan Manuel Jacinto, argentino, soltero, nac. 10/05/1994, DNI 38.298.224, CUIL 20-38298224-0, diseñador multimedia, dom. 7 N° 1274, Ringuet, Partido de La Plata, Prov. Bs As.; Manuel Martiarena, argentino, soltero, nac. 7/01/1998, DNI 40.288.665, CUIL 20-40288665-0, comerciante, dom. 8 N° 2346, Villa Elisa, Partido de La Plata, Prov. Bs As. Denominación: "Market Advice S.A." Domicilio social: 68 N° 460 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. Bs As. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios profesionales de Asesoramiento integral, consultoría general y capacitación en materia jurídica y administrativa, comercial, económica, financiera y contable, informática y tecnológica, asesoramiento de imagen, servicios de gestión, formación, organización, desarrollo y administración de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades, estudio e implementación de sistemas informáticos, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, tanto a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Dichos servicios profesionales serán prestados exclusivamente por graduados en Ciencias Jurídicas y en Ciencias Económicas. b) Prestación de servicios de representación, mandatos, comisiones, gestor de negocios y administrador de bienes, capital y empresas en general. c) Comercialización, distribución, exportación e importación de bienes, productos y servicios y mercaderías en general por mayor y menor; compraventa y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general. d) Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. e) Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Esc. Fernando Javier Kovalivker, Registro 374, Distrito Notarial La Plata.

### **FIX BONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cucolo Ornella María argentina Soltera nacida el 19 de mayo de 1993 DNI 36734841 quien posee CUIL N°27-36734841-6 comerciante domiciliada en la calle 9 N° 2137 Ringuet Partido de La Plata Pcia de Buenos Aires y Cucolo Antonela Laura argentina soltera nacida el 12 de marzo de 1991 DNI 35611424 quien posee CUIT N° 27-35611424-3 ocupación Comerciante A) "Fix Bones SRL" B) 8 esquina 82 N° 2450 de La Plata Buenos Aires C) Comercialización de productos medicinales tutores prótesis aparatos de alta y/o baja complejidad de todo tipo y/o naturales y/o cualquier tipo de insumos hospitalarios y/o sistemas en relación con los mismos D) 99 años E) \$ 200.000 F) Administración 1 socio gerente sin síndicos G) Gerencia Cucolo Antonela Laura con domicilio especial en sede comercial H) Autorizados según instrumento privado Dres. Villarreal Luis Lujan y Villarreal Fernando

**ANN S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Pablo Antonio Rodríguez, DNI: 27.179.749, soltero, nac. 10/5/79, dom. Ataliva Roca 145 Vedia; Emilio Ernesto Latour, DNI: 26.882.096, nac. 17/02/79, divorciado, dom. Jujuy 254 de Vedia, ambos comerciantes y argentinos. 2) Esc. Pública N° 134, del 04/11/19. 3) Denominación: "Ann S.A." 4) Domicilio: Lincoln y Lavalle de loc. de Vedia, Pdo. de Leandro Alem. 5) Objeto Social: Agropecuaria: explotación de campos, de ganadería y cría. Agrícola. Comerciales: Transporte de mercaderías y animales. Compraventa de vehículos de toda clase. Financieras. Excepto Ley 21.526. Industriales: relativos a la actividad agrícola. Inmobiliaria: arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos. 6) Plazo: 90 años; 7) Capital Social: (\$120.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto por entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, e igual nro. de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Pablo A. Rodríguez. Director Suplente: Emilio E. Latour. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**PROBA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30/10/19 se resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Emir Scafati; Vicepresidente: Pablo Hugo Scafati; Directora Titular: María Ignacia Scafati; Directora Suplente: Liliana Estela Schwartz, todos por 3 ejercicios. Constituyen domicilio especial el Sr. Hugo Emir Scafati y Liliana Estela Schwartz en O'Higgins 1949 Piso 4A y 6C de CABA respectivamente y Pablo Hugo Scafati y María Ignacia Scafati en Av. Leandro N. Alem 1002 Piso 7° CABA. Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. Carolina Pasquale, Abogada.

**GRUPO SES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Domicilio: Por error en anterior publicación se rectifica el domicilio social. Corresponde: 4) Calle Av. Hipólito Yrigoyen número 8381, Departamento 1° "B", Loc. de Lomas de Zamora, Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; Adrián César Bralo, Contador Público.

**ASIA MANDARIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - A) Cesión de cuotas por Instr. Privado 31/10/19. Zhang Guo Qiang cede, vende y transfiere 29 cuotas a Wei Wen Qi, de nacionalidad chino, casado con Jingjing Zhang, comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1982, con D.N.I. núm. 93.761.961, CUIT 24-93761961-4, calle av. Estado de Israel Num. 4380, C.A.B.A., Argentina. El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) c/u y queda integrado de la siguiente manera: Wei Wen Qi: 74 cuotas. Zhang Guo Qiang: 76 cuotas.- Adrián César Bralo, Contador Público.

**NUEVA LAS AVENIDAS S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica. Fecha correcta cierre ejercicio 31/12. Esc. Lorena Mejeras, Notaria.

**ASPECT SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 26/04/2019 se acepta la continuidad en el cargo de Gerente del Sr. Pablo Santiago Pieroni, D.N.I. 18.411.586. María E. Marrupe, Escribana.

**ITECONOMICS CONSULTING GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 4 de Fecha 7 de noviembre de 2019 se renovaron los integrantes del Directorio en sus respectivos cargos por el termino de tres ejercicios: el Sr. Soria Ramiro, arg, D.N.I. 23569277, casado, Lic en economía, nac. el 10/10/1973, CUIT 20-23569277-6 dom. Juncal 840 Piso 8 Dpto. A C.A.B.A. a su cargo de Presidente y el Sr. Menendez Paratore Lisandro Alfredo, arg, D.N.I. 23031866, casado, Lic en economía, nac. el 15/06/1973, CUIT 20-23031866-3, dom. 18 N° 630 Piso 6 Dpto. A La Plata Pcia de Bs. As. a su cargo de Director Suplente. German Ariel Perez, Contador Público.

**S.J.C. ESTUDIOS CARDIOLÓGICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión Cuotas: Por Instrumento Privado del 03/09/19, Pablo Federico Ruda Vega D.N.I. 20.572.826, CUIT 20-20572826-1, cedió las 200 cuotas del capital social por \$ 36.000, a Mauricio Matias Suares Gauna, argentino, 01/02/1980, D.N.I. 27.773.372, CUIT 20-27773372-3, médico, soltero, dom. Jaramillo N° 2877 Piso 10 Dpto "D" C.A.B.A. Gerencia: por acta N° 3 del 04/09/2019. Renuncia al Cargo de Gerente el Sr. Ruda Vega Pablo Federico DNI 20.572.826, CUIT 20-20572826-1 y se designa gerente a Mauricio Matias Suares Gauna D.N.I. 27.773.372, CUIT 20-27773372-3, quien acepto su cargo. German Ariel Perez, Contador Público.

**TERMOGAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 20/09/19: Pte.: Omar Anibal Gonzalez; Supl.: Gonzalez María Lorena. Cr. Ricardo Chicatun.

**NARVIK S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ext. 05/09/19, se aumenta el capital social de \$ 931.700 a \$ 7.000.000, mediante aportes de bs. inmuebles. Se reforma art. 5º. Mariam Natalia Ferro, Abogada.

**FLORIO AIRE CONDUCTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se complementa aviso constitutivo. Sede social y domicilio especial Albert Schweitzer 3421, Barrio Industrial, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Prov. Bs. As. Guillermo E. Kentros, Abogado.

**EXPRESO SAN JAIME DE LA FRONTERA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70848240-0. Por asamblea del 29/8/19 se designa Presidente Walter German Farias Bartosz; Vicepresidente Eloy Omar Farias Bartosz; Directora Titular María Eugenia Farias Bartosz; Directora Suplente: Anabela Beatriz Farias Bartosz. Guillermo E. Kentros, Abogado.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**ECO SERVICIOS MAPRA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 23/10/2019. 1.- Carlos Prados, 14/09/1969, Divorciado/a, Argentina, Servicios Relacionados con la Construcción, Ricardo Rojas N° 444, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.821.152, CUIL/CUIT/CDI N° 20208211529, Mariela Rosana Porcel, 19/10/1970, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Ricardo Rojas N° 444, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.843.540, CUIL/CUIT/CDI N° 27218435403. 2.- "Eco Servicios Mapra S.A.S.". 3.- Saenz Peña N° 1838, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Prados con domicilio especial en Saenz Peña N° 1838, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariela Rosana Porcel, con domicilio especial en Saenz Peña N° 1838, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

**FORMAS CHASCOMÚS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/11/2019. 1.- Antonella Agustina Estegui, 26/01/1997, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Colón N° 212, piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.986.281, CUIL/CUIT/CDI N° 27399862812. 2.- "Formas Chascomús S.A.S.". 3.- Colón N° 212, Chascomús, partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Antonella Agustina Estegui con domicilio especial en Colón N° 212, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mario Adrian Estegui, con domicilio especial en Colón N° 212, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

**FRUTUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/11/2019. 1.- Ricardo Alexandre De Melo, Casado/a, Brasil, Comerciante, Rua Minerva Dias de Sa Barreto N° 347, conjunto Nossa Senhora de fatima, 0, barbalha, Brasil, PAS N°, CUIL/CUIT/CDI N° 20604647194. 2.- "Frutus S.A.S.". 3.- T.J. girinone N° 909, 2-219, Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Alejandro Soria con domicilio especial en T.J. girinone N° 909, 2-219, CPA 1804, Canning, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Miguel Romero, con domicilio especial en T.J. girinone N° 909, 2-219, CPA 1804, Canning, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

**GVNG SW S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2019. 1.- Ricardo Vicente Naon Riso, 24/06/1988, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos de almacén y dietética, San Juan N° 97, piso 3 B General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 33.659.413, CUIL/CUIT/CDI N° 20336594139, Cristian Hernan Sardo, 10/10/1988, Soltero/a, Argentina, Empresario, Santiago del Estero N° 1557, piso 5 E General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 34.344.010, CUIL/CUIT/CDI N° 20343440104, Barbara Garcia Hecker, 18/09/1990, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Río Negro N° 4632, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.620.062, CUIL/CUIT/CDI N° 23356200624. 2.- "Gvng Sw S.A.S.". 3.- Río Negro N° 4632, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ricardo Vicente Naon Riso con domicilio especial en Río Negro N° 4632, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Barbara Garcia Hecker, con domicilio especial en Río Negro N° 4632, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **TRANSPORTE CHICHO DE J. ODRIOZOLA Y CÍA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 12/11/2019. 1.- Juan Marcelo Odriozola, 22/01/1973, Casado/a, Argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., La Madrid N° 2185, piso Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 22.887.504, CUIL/CUIT/CDI N° 20228875040, Roman Gaston Lopez, 03/07/1975, Soltero/a, Argentina, Transportista, Uriburu N° 333, piso, Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 24.383.632, CUIL/CUIT/CDI N° 20243836329. 2.- "Transporte Chicho de J. Odriozola y Cía S.A.S.". 3.- Lamadrid N° 2185, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Marcelo Odriozola con domicilio especial en Lamadrid N° 2185, CPA 7540, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariela Andrea Rodriguez, con domicilio especial en Lamadrid N° 2185, CPA 7540, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **BAIRES BLUM S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/11/2019. 1.- Pedro Fedulo, 11/02/1938, Soltero/a, Uruguay, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Av Del Dorado N° 2543, Piso Maschwitz Escobar, Maschwitz, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 92.650.185, CUIL/CUIT/CDI N° 20926501853. 2.- "Baires Blum S.A.S.". 3.- Tte Gral Bergamini N° 1423, El Palomar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pedro Fedulo con domicilio especial en Tte Gral Bergamini N° 1423, CPA 1684, El Palomar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Elsa Beatriz Gutierrez, con domicilio especial en Tte Gral Bergamini N° 1423, CPA 1684, El Palomar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **TRANSPORTE ORSATTI GREGNOLI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2019. 1.- Luciano Fabian Orsatti, 13/02/1966, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Funes N° 1426, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.468.891, CUIL/CUIT/CDI N° 20174688916, Facundo Gregorio Gregnoli, 14/02/1986, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Pio XII N° 1315, piso Villa Aguirre Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.310.581, CUIL/CUIT/CDI N° 20323105813. 2.- "Transporte Orsatti Gregnoli S.A.S.". 3.- San Martín N° 1328, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luciano Fabian Orsatti con domicilio especial en San Martín N° 1328, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Gregorio Gregnoli, con domicilio especial en San Martín N° 1328, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **FAMMO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/11/2019. 1.- Hernan Eduardo Moreno, 20/05/1966, Casado/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 17 Este N° 270, Barrio General Savio, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.603.941, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17603941-9. 2.- "Fammo S.A.S.". 3.- 17 Este N° 270, Barrio General Savio, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernan Eduardo Moreno con domicilio especial en 17 Este N° 270, CPA 2901, Barrio General Savio, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente:

PATRICIA MARIA BOZICOVICH, con domicilio especial en 17 Este N° 270, , CPA 2901, Barrio General Savio, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **MANTEN LIMPIO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/11/2019. 1. Daniel Javier Sosa, 18/11/1982, Soltero/a, Argentina, servicios de limpieza general de edificios, 47 e/ 10 y 11 N° 767, piso PB La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.663.172, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29663172-9. 2. "Manten Limpio S.A.S.". 3. 47 N° 767, PB, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Javier Sosa con domicilio especial en 47 N° 767, PB, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Graciela Durand, con domicilio especial en 47 N° 767, PB, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **DETROIT DETAIL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2019. 1. Ariel Esteban Drucker, 21/02/1973, Casado/a, Argentina, servicios de playas de estacionamiento y garajes, Psje. Vicente de Echeverría N° 5356, piso sin informar, sin informar, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.235.105, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23235105-6. 2. "Detroit Detail S.A.S.". 3. Pedro de Mendoza N° 1548, Villa Madero, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ariel Esteban Drucker con domicilio especial en Pedro de Mendoza N° 1548, CPA 1768, Villa Madero, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Simon Isaac Rozino, con domicilio especial en Pedro de Mendoza N° 1548, CPA 1768, Villa Madero, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **GONZALEZ GIMENEZ CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/11/2019. 1. Evelyn Gonzalez Gimenez, 30/04/1991, Soltero/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, Avellaneda N° 30, piso 9 C La Matanza, Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.166.439, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36166439-1. 2. "Gonzalez Gimenez Construcciones, Obras y Servicios S.A.S.". 3. Avellaneda N° 30, 9 C, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Evelyn Gonzalez Gimenez con domicilio especial en Avellaneda N° 30, 9 C, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Berta Isabel Gimenez Garcia, con domicilio especial en Avellaneda N° 30, 9 C, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **R2 DELI MARKET S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/11/2019. 1. Dario Adrian Segura, 21/01/1973, Casado/a, Argentina, comerciante, 483 N° 2587, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.136.422, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23136422-7, María Pia Vilardebo, 19/12/1972, Soltero/a, Argentina, comerciante, Diag 491 Esq 134 N° 3911, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.798.883, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22798883-0, Zoe Atis, 27/06/2000, Soltero/a, Argentina, estudiante, Juan Pablo II N° 1600, piso S. Vicente F. San Vicente L185 San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.660.960, CUIL/CUIT/CDI N° 27-42660960-1, Delfina Atis, 23/05/1997, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Blandengues de Campaña N° 1600, piso Lote 185 Fincas de San Vicente San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.397.156, CUIL/CUIT/CDI N° 27-4039715-6. 2. "R2 Deli Market S.A.S.". 3. Diagonal 491 N° 3911, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Dario Adrian Segura con domicilio especial en Diagonal 491 N° 3911, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Maria Pia Vilardebo, con domicilio especial en Diagonal 491 N° 3911, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **ROQMAR CORDEL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2019. 1. Marcela Beatriz Delgado, 08/06/1971, Casado/a, Argentina, mantenimiento y

reparación del motor N.C.P., mecánica integral, Renacimiento N° 514, piso Malvinas Argentinas, Villa de Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.406.103, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22406103-5. 2. "Roqmar Cordel S.A.S.". 3. Renacimiento N° 514, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marcela Beatriz Delgado con domicilio especial en Renacimiento N° 514, CPA 1614, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roque Bautista Cordoba, con domicilio especial en Renacimiento N° 514, CPA 1614, Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **GROUPFXS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/11/2019. 1. Milagros Micaela Correa, 26/09/1997, Soltero/a, Argentina, comerciante, Camino Gral. Belgrano N° 1400, piso mza 18 casa 1 bº novak Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.916.221, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40916221-0. 2. "Groupfxs S.A.S.". 3. Camino General Belgrano N° 1400, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Milagros Micaela Correa con domicilio especial en Camino General Belgrano N° 1400, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocio Lujan Leiva, con domicilio especial en Camino General Belgrano N° 1400, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **TRANSPORTE DON PAQUIN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/11/2019. 1.- Juan Carlos Arias, 25/05/1963, Divorciado/a, Argentina, Transportista, Bolivia N° 204, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.250.147, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16250147-0. 2.- "Transporte Don Paquin S.A.S.". 3.- Bolivia N° 204, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Carlos Arias con domicilio especial en Bolivia N° 204, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocio Ines Arias, con domicilio especial en Bolivia N° 204, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **RED MOLIERE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2019. 1.- Sebastian Federico Apollaro, 07/06/1984, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Castelli N° 1149, piso José C. Paz, José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.033.902, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31033902-5. 2.- "Red Moliere S.A.S.". 3.- Caceros N° 280, 4, Jose Clemente Paz, partido de Jose C. Paz, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Federico Apollaro con domicilio especial en Caceros N° 280, 4, CPA 1665, Jose Clemente Paz, partido de Jose C. Paz, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rodolfo Emmanuel Bordon, con domicilio especial en Caceros N° 280, 4, CPA 1665, Jose Clemente Paz, partido de Jose C. Paz, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

### **CERRO BAYO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 15/11/2019. 1.- Joaquin Brie, 28/09/1987, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., DE KAY N° 876, piso Almirante Brown, Adrogué, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.284.229, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33284229-4. 2.- "Cerro Bayo S.A.S.". 3.- De Kay N° 876, Almirante Brown, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Joaquin Brie con domicilio especial en De Kay N° 876, CPA 1846, Almirante Brown, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Santiago Brie, con domicilio especial en De Kay N° 876, CPA 1846, Almirante Brown, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

### **PINTURERÍA CORAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2019. 1.- Roberto Adrian Bagatti, 29/08/1973, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de pinturas y productos conexos, Av. Sarmiento N° 1310, piso San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.467.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23467682-3. 2.- "Pintureria Coral S.A.S.". 3.- Av. Sarmiento N° 1300, San Vicente, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J.

N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Adrián Bagatti con domicilio especial en Av. Sarmiento N° 1300, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Mónica Marisa Mucha, con domicilio especial en Av. Sarmiento N° 1300, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### TIERRA DE PISOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/10/2019. 1.- Barbara Travi, 06/01/1994, Soltero/a, Argentina, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, Parana N° 342, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.555.601, CUIL/CUIT/CDI N° 23-37555601-4, Tamara Solange Molina, 17/11/1987, Soltero/a, Argentina, ama de casa, Montevideo N° 814, piso BAHÍA Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.324.199, CUIL/CUIT/CDI N° 23-33324199-4. 2.- "Tierra De Pisos S.A.S.". 3.- Rondeau N° 757, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Barbara Travi con domicilio especial en Rondeau N° 757, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Tamara Solange Molina, con domicilio especial en Rondeau N° 757, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### SEPELIOS CARRUEGA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/08/2019. 1.- Teresa De Jesus Esteche Baez, 12/01/1970, Casado/a, Argentina, pompas fúnebres y servicios conexos, Estanilao Lopez N° 1061, piso Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.741.388, CUIL/CUIT/CDI N° 27-18741388-0, Denise Vanina Carruega, 31/05/1990, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., E. Lopez N° 1061, piso ex ruta 8 Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.118.512, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35118512-6. 2.- "Sepelios Carruega S.A.S.". 3.- Estanislao Lopez N° 1061, Pilar, partido de PILAR, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Teresa De Jesús Esteche Baez con domicilio especial en Estanislao Lopez N° 1061, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Denise Vanina Carruega, con domicilio especial en Estanislao Lopez N° 1061, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### DG DE GARAGE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/11/2019. 1.- Franco Martinez Duhalde, 26/05/1996, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Bebidas En Comercios Especializados, Aragon N° 4955, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.658.365, CUIL/CUIT/CDI N° 20396583659, Joaquin Andres Irigoyen, 10/05/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Juan Mariani N° 5112, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.555.882, CUIL/CUIT/CDI N° 20395558820, Daniel Horacio Martinez, 04/03/1965, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Aragon N° 4955, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.422.543, CUIL/CUIT/CDI N° 20174225436. 2.- "DG De Garage S.A.S.". 3.- Aragon N° 4955, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Horacio Martinez con domicilio especial en Aragon N° 4955, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Franco Martinez Duhalde con domicilio especial en Aragon N° 4955, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquin Andres Irigoyen, con domicilio especial en Aragon N° 4955, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### SERVICIOS INTEGRALES LAMADRID S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/11/2019. 1.- Jorge Alejandro Nicora, 21/10/1968, Soltero/a, Argentina, Fabricación de Maquinaria Metalúrgica, Laplacette N° 1267, piso General La Madrid, General La Madrid, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.467.593, CUIL/CUIT/CDI N° 20204675938. 2.- "Servicios Integrales Lamadrid S.A.S.". 3.- Uriburu N° 94, General Lamadrid, partido de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Alejandro Nicora con domicilio especial en Uriburu N° 94, CPA 7406, General Lamadrid, partido de General La Madrid, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paola Andrea Carceles, con domicilio especial en Uriburu N° 94, CPA 7406, General Lamadrid, partido de General La Madrid, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### EL VASCO ORENSANO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/11/2019. 1.- Noel Adan Vitali, 28/04/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Juan Jose Paso N° 147, piso Tres Arroyos, Orense, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.085.633, CUIL/CUIT/CDI N° 23310856339, Valeria Vitali, 09/05/1981, Casado/a, Argentina, Comerciante, Belgrano N° 67, piso Tres Arroyos, Orense, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.626.589, CUIL/CUIT/CDI N° 27276265895. 2.- "El Vasco Orensano S.A.S.". 3.- Quintana N° 27, 8, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Valeria Vitali con domicilio especial en Quintana N° 27, 8, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Noel Adan Vitali, con domicilio especial en Quintana N° 27, 8, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **COPAWHINES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 15/11/2019. 1.- Jorgelina Valeria Coronel, 16/09/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Entre Ríos N° 2559, piso San Fernando, Victoria, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.516.275, CUIL/CUIT/CDI N° 27275162758. 2.- "Copawhines S.A.S.". 3.- Lavalle N° 2042, 8, Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorgelina Valeria Coronel con domicilio especial en Lavalle N° 2042, 8, CPA 1646, Virreyes, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hector Horacio Brunenberg, con domicilio especial en Lavalle N° 2042, 8, CPA 1646, Virreyes, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **AUTOPARTES Y LUBRICANTES AP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/10/2019. 1.- Andrea Silvia Piantanida, 06/01/1966, Divorciado/a, Argentina, servicios de organizaciones políticas, Darwin N° 218, piso Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.663.774, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17663774-4, Maximiliano Andrés Tello, 19/02/1983, Soltero/a, Argentina, servicios de telecomunicaciones N.C.P., San Juan N° 1013, piso 1 Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.122.201, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30122201-8. 2.- "Autopartes y Lubricantes AP SAS". 3.- Darwin N° 218, Villa Dominico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Andrea Silvia Piantanida con domicilio especial en Darwin N° 218, CPA 1874, Villa Dominico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Andrés Tello, con domicilio especial en Darwin N° 218, CPA 1874, Villa Dominico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del Órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **PABLO GABRIEL MIRAGLIA E HIJOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 23/09/2019. 1.- Pablo Gabriel Miraglia, 20/07/1972, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Levalle N° 1117, piso Avellaneda, Dock Sud, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.847.877, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22847877-7. 2.- "Pablo Gabriel Miraglia E Hijos S.A.S.". 3.- Levalle N° 1117, Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Gabriel Miraglia con domicilio especial en Levalle N° 1117, CPA 1871, Dock Sud, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guillermo Gustavo Miraglia Ciccone, con domicilio especial en Levalle N° 1117, CPA 1871, Dock Sud, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.